



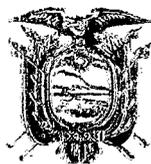
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-A

12 DE ABRIL DE 2011

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	CONTINUACIÓN DEL ENJUICIAMIENTO POLÍTICO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. INTERPELANTE ASAMBLEÍSTA MAURO ANDINO (VOCAL INTERPELADO DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA).
IV	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

INDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Continuación del Enjuiciamiento Político a los integrantes del Consejo de la Judicatura. Interpelante asambleísta Mauro Andino. (Vocal interpelado doctor Marco Tulio Cordero Zamora). -----	2
	Intervención del doctor Marco Tulio Cordero Zamora, Vocal del Consejo de la Judicatura.---	2,36,57
	Transcripción del audio de un video proyectado.-----	14,36
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Salgado Silvia.-----	59
	Andino Mauro interpelante.-----	59,61,63, 67,69,70, 72,74,77, 83
	Transcripción del audio de un video proyectado.-----	60,62,65, 68,69,71, 72,76,81
IV	Suspensión de la sesión. -----	85



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas veintisiete minutos del día doce de abril del año dos mil once, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Segundo Vicepresidente, asambleísta Rolando Panchana Farra.-----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleístas, por favor, sírvanse tomar sus puestos para proceder a constatar el quórum. Señor Secretario, verifique que exista en la Sala el quórum reglamentario. -----

I

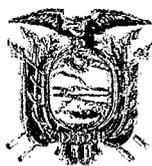
EL SEÑOR SECRETARIO. Buenas tardes, señor Presidente. Señores asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Procedemos en este momento a verificar el quórum para reinstalar la sesión. Ciento dos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretario, ¿cuántos asambleístas presentes?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si no existen novedades, setenta y un asambleístas presentes, señor Presidente. Sí tenemos quórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Reinstalo la sesión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

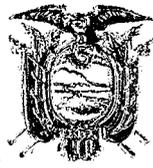
Se dispone la continuación de la sesión número ciento dos. A quién corresponde escuchar dentro del juicio político a los miembros del Consejo de la Judicatura. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Estamos en el punto dos del Orden del Día. Enjuiciamiento político a los integrantes del Consejo de la Judicatura, el interpelante es el asambleísta Mauro Andino. Y tal como ha sido debidamente notificado, en esta oportunidad la persona que tiene que comparecer es el doctor Marco Tulio Cordero Zamora, Vocal del Consejo de la Judicatura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Secretario. Personal de apoyo, por favor, disponga que el doctor Cordero ingrese para ser escuchado. Le recuerdo, doctor Cordero, que tiene un límite establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa para su exposición. Adelante, por favor. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Señor Rolando Panchana, Vicepresidente de la Asamblea Nacional, señoras y señores asambleístas, señor Presidente y señores vocales del Consejo de la Judicatura, señoras y señores. Permítame iniciar esta intervención, evocando una frase del comandante Fidel Castro, cuando un veintitrés de septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en las Naciones Unidas dijo "He venido a esta casa no para injuriar a los dueños de casa, sino para decir mis verdades". Soy un ecuatoriano

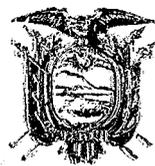


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

común y corriente, que he trabajado alrededor de cuarenta años en el Servicio Exterior, del que me separe hace seis. Ingresé al Consejo de la Judicatura hace veintiún meses, luego de haber ganado un concurso público de oposición y merecimientos en el año dos mil siete; sin embargo, recién me pude posesionar como miembro del mismo el veintidós de julio del dos mil nueve, por resolución de la Corte Constitucional, luego de que se había producido un escandaloso escamoteo de los resultados en mi contra. He permanecido, pues en esta entidad un total de veintiún meses. En el tiempo que he permanecido en el Consejo de la Judicatura, nunca he manejado dinero ni he tenido la capacidad para gestionar nombramientos al margen de las regulaciones jurídicas, como lo puedo evidenciar en forma documentada. Sobre el detalle de mis actividades les explicaré más adelante. En mis más de setenta años, en ninguna parte del mundo, pues he servido a mi país en el Servicio Exterior alrededor de cuatro décadas y en varios continentes, no he cometido la más pequeña o mínima de las irregularidades. Hoy, en forma increíble, se han hecho insinuaciones muy injustas hasta perversas en contra de mi integridad, sugiriendo que he permitido que se produzcan actos impropios en los que además, no he tenido absolutamente nada que ver, conforme lo podría evidenciar en forma documentada. En este enjuiciamiento deseo proponer al señor Presidente y señores asambleístas, de acuerdo al derecho de petición contemplado en el artículo sesenta y seis, numeral veintitrés, que guarda concordancia con el indicado en los artículos, cuatro dos cuatro, cuatro dos cinco, ochenta y dos y once de la Constitución, dos aspectos o solicitudes. Primera petición. Pido, en primer lugar, que luego de mi intervención y juzgamiento en este día sea emitida la resolución o sentencia en forma inmediata, determinando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

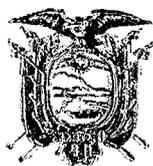
Acta 102-A

mi inocencia en este proceso, que no demore una sentencia o resolución varias semanas. Pido que seamos juzgados con justicia y que no se nos maltrate, ni se pretenda suponer que somos un grupo de ciudadanos que debemos ser sustituidos por una supuesta falta de probidad. Pido por ello, por un mínimo de manejo jurídico y moral, que los juzgamientos sean personales donde se analice cada una de nuestras actuaciones. Nadie debe responder por conductas ajenas. Para sustentar jurídicamente mi petición le encarezco, señor Presidente, disponer que el señor Secretario, tenga la bondad de leer el artículo sesenta y seis, numeral veintitrés, de la Constitución del Ecuador. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. “Artículo 66. Constitución de la República del Ecuador. Se reconoce y garantizará a las personas: 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo”. Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Gracias, señor Secretario. Como he realizado la petición constitucional referida de conformidad con este artículo, que guarda concordancia con los artículos ochenta y dos, cuatro dos cuatro, cuatro dos cinco y once del mismo cuerpo jurídico, encarezco que en este momento se me responda de manera motivada, esto es, en base a los antecedentes de hecho y derecho. En caso de no ser atendido, en tal caso pido que se me indique el sustento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

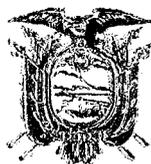
Acta 102-A

jurídico de esa negativa. Caso contrario, pido que exista la resolución pertinente y se decida votar luego de este juzgamiento, en forma individual, donde cada quien responda por sus acciones u omisiones, donde tengamos derecho inmediato a la contrarréplica. Encarezco pues, se adopte alguna decisión pedida por mi persona en base a lo indicado en el artículo sesenta y seis, numeral veintitrés, de la Constitución vigente. Con la venia del señor Presidente, solicito que el señor Secretario, lea el artículo setenta y seis, numeral siete, literal l) de la Constitución, respecto a cómo deben ser las respuestas de las autoridades. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. “Artículo 76, Constitución de la República del Ecuador. En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:
7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”. Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

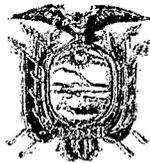
Acta 102-A

VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Señores asambleístas: Las resoluciones deben ser motivadas, caso contrario jurídicamente, legalmente, normativamente son nulas, de nulidad absoluta. Por favor, señor Presidente, que se ordene al señor Secretario, que tenga la bondad de leer la disposición solicitada nuevamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Artículo 76. En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”. Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Gracias, señor Secretario. Señores asambleístas: Segunda petición que formulo. Señor Secretario, con la venia del señor Presidente, le ruego me certifique si en el oficio que me envía la señora asambleísta doctora Silvia Salgado Andrade, encuentra o existe una sola norma jurídica, específica y precisa, respecto si he violentado alguna norma jurídica, esto es, el doctor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-A

Marco Tulio Cordero Zamora. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Cordero, para su información, ese documento está emitido por el Secretario de la Comisión de Fiscalización. Secretaría General no puede certificar algo que es inherente al Secretario de la Comisión de Fiscalización. De acuerdo a nuestra Ley Orgánica de la Función Legislativa, ese el procedimiento.---

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Gracias, señor Presidente. Dejo constancia en esta Sala de este hecho y, como debo continuar solamente remarco esta situación que, en mi concepto, es ilegal. Pido, como parte de mi defensa, que el señor Secretario me diga si en la página u oficio en que se me pide mi comparecencia, existe alguna indicación de cuál es la norma jurídica transgredida por mi persona, y que el señor Secretario, lea la eventual norma quebrantada. Con su venia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, me permito informar por su disposición, que por esta Secretaría lo que se ha hecho es notificar el contenido de la Resolución expedida por la Comisión de Fiscalización y Control Político, y lo que puedo hacer es dar lectura a la carta de la entrega, no tengo facultad para certificar. No tengo facultad para hacerlo. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-A

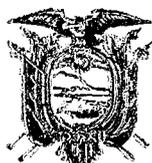
VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Permítame continuar, señor Presidente, dejando constancia de ese hecho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Obviamente que no existe. Caso contrario, cómo me defiendo si no existe una acusación específica en mi contra. Señores asambleístas, está de por medio mi honor, está de por medio mi dignidad, a estas alturas de la vida no puedo permitir que éste sea mancillado ni ultrajado, porque es el único patrimonio que me ha dado la vida. Permítanme continuar, cómo me defiendo si no existe ninguna norma quebrantada y dónde están las pruebas de mi supuesta infracción legal. Para que exista resolución debe haber motivación. Pido, señor Presidente, y con toda paciencia que se sirva instruir al señor Secretario, que lea el artículo setenta y seis, numeral siete, literal m) de la Constitución, le ruego proyectar en la pantalla el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. “Artículo 76, Constitución de la República. En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:
7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”. Hasta ahí el texto, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

Presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Permítame continuar. Si no han podido precisar mis violaciones legales específicas, señores asambleístas, cómo me defiende y de qué me defiende, señor Presidente, señores asambleístas. Además, en dónde están las pruebas de dichas supuestas violaciones legales para saber cómo empezar a defenderme, dónde consta en la convocatoria para este proceso la relación de mis supuestas infracciones. Esta precisión ya pedí a la señora Presidenta y miembros de la Comisión de Fiscalización y Control Político, y si el señor Secretario, lee el oficio que envíe a la señora Presidenta, y del que todavía no tengo respuesta. Oficio del seis de abril del dos mil once, trámite de la Asamblea Nacional sesenta y cuatro mil doscientos diez en el anexo uno, por favor, proyecte en la pantalla. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el documento al que hace referencia el doctor Marco Tulio Cordero, no consta en los archivos de la Secretaría General sino de la Secretaría de la Comisión. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Permítame, que sea yo que lea, señor Presidente, con su venia. Porque veo que en Secretaría no disponen de ese documento, que para mis intereses es valioso. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

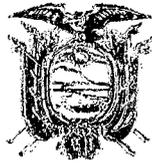
Asamblea Nacional

Acta 102-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, doctor Cordero. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. “Quito, seis de abril dos mil once. A la doctora Silvia Salgado, Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político. En su despacho. De mis consideraciones: Doctor Marco Tulio Cordero Zamora, Vocal del Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y seis, numeral veintitrés, de la Constitución del Ecuador, encarezco a usted, tenga a bien precisar cuáles son las violaciones de carácter constitucional y las violaciones de carácter legal que hubiera cometido, en mi calidad antes mencionada. Dos. De igual forma, se sirva presentar las pruebas de esas violaciones legales en cuanto a mi proceder de esas acusaciones. Así mismo, le agradeceré me facilite la documentación certificada, es decir, las copias debidamente certificadas de las pruebas presentadas en mí contra, esto es, contra de Marco Tulio Cordero Zamora, en la que existe o aparezca claramente mi responsabilidad. Cuatro. La solicitud que antecede la formulo no solo de acuerdo al derecho de petición, sino para el ejercicio del debido proceso garantizado en el artículo setenta y seis, numeral siete, de la Constitución Política del Ecuador, literales a, b y c. Por la atención que confiera a esta petición constitucional y legal, le anticipo mis debidos agradecimientos”. Ese, el documento que no consta en el expediente y del cual hasta el día de hoy no he recibido respuesta. Dejo constancia en la Sala. Permítame continuar, señor Presidente. -----

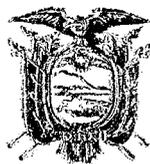
EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-A

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. En conclusión, esta convocatoria a juicio político es nula, porque violenta el artículo setenta y seis, numeral 7, literal l), no hay ninguna motivación de la comunicación resolutive. Puede poner en la pantalla, por favor. Creo que todos y cada uno podemos leer el contenido de esta disposición, no creo que tengamos que molestar tanto al señor Secretario, para que dé lectura, cuando estamos refiriéndonos a las resoluciones de los poderes públicos que deberán ser motivadas, y no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda, y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. Este tiempo que me ha tomado la lectura tiene que añadir en mi favor, señor Presidente, porque le correspondía al señor Secretario. Esta norma constitucional guarda concordancia con lo determinado en el artículo cuatro dos cuatro de la Constitución de la República. La Constitución es la norma suprema y las disposiciones o actos de poder público que no guardan conformidad con ella, carecen de eficacia jurídica. Se violenta además, el artículo ochenta y dos de la Constitución que dice: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes". En conclusión, señores asambleístas, primero, no existe motivación en la comunicación o convocatoria para este juicio político, conforme ha dado fe el señor Secretario, y a quien dude yo le puedo facilitar una copia, no olviden que en la comunicación suscrita por la señora Asambleísta, no existe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

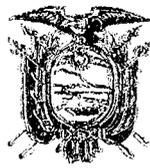
Asamblea Nacional

Acta 102-A

una sola norma jurídica que motive dicha convocatoria, señores asambleístas, simplemente no hay, y sobre lo que no existe no se puede hablar. Segundo, en la solicitud de juicio político, fechada tres de febrero del dos mil once que ya fue desvirtuada, no existe ninguna relación documentada o probatoria de alguna responsabilidad de mi parte. Voy a pedir que se dé una copia de esta comunicación al señor Secretario, a quien le vamos a molestar esta tarde para que tenga la bondad de leerla. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto dice: "Solicitud de enjuiciamiento político. Quito, 3 febrero 2011. Oficio número 020-MA-2011. Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. Asambleísta Proponente: Mauro Edmundo Andino Reinoso. Razón de solicitud de enjuiciamiento: Incumplimiento de funciones del Consejo de la Judicatura, establecidas en los artículos 181 de la Constitución y, 264 y 255 del Código Orgánico de la Función Judicial. Nosotros, los asambleístas abajo firmantes, al amparo del artículo 17 del Reglamento de Fiscalización y Control Político, solicitamos el enjuiciamiento político del doctor Benjamín Cevallos Solórzano, doctor Hernán Jaramillo Ordóñez, doctor Ulpiano Salazar Ochoa, doctor Homero Tinoco Matamoros, doctor Jorge Vaca Peralta, doctor Oswaldo Domínguez Recalde, doctor Oscar León Guerrón, doctor Luis Germán Vázquez Galarza, doctor Marco Tulio Cordero Zamora, en sus calidades de Presidente el primero, y los siguientes vocales del Consejo de la Judicatura. Declaramos que la firma y rubrica que consta en el presente documento son la mismas que utilizamos en todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

nuestros actos públicos y privados”. Acompaña nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía y rubricas ilegibles, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, doctor. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Por favor, si podría poner en la pantalla la parte de arriba. Gracias. Señores se llega a tal nivel de despreocupación que esta comunicación está dirigida al arquitecto Fernando Cordero Cueva, y a él mismo se le hace firmar la convocatoria y luego, también nuestro interpelante el señor doctor Mauro Andino es uno de los primeros en firmar. Todo esto demuestra que hubo mucha ligereza en la tramitación. Permítame continuar. Existe una sola hoja con las firmas, pero sin acusación o alguna prueba en mi contra. Si el Secretario, dice, que hay un agregado, dígame entonces cuántos asambleístas firman el agregado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario, informe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, del documento que ha sido entregado en esta Secretaría, constan treinta y cuatro asambleístas firmantes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, doctor. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Bien, señor Presidente. Pregunto a ustedes, a aquellos que tienen la bondad de estar siguiendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

esta exposición, en donde está mi honor, mi honra de por medio, que es el único legado que dejaré a mis hijos y a mis nietos. Dónde está la motivación jurídica y dónde los cargos específicos de que pudiera defenderme, al saber que como Marco Tulio Cordero he infringido. Señor Presidente, pido un juicio serio porque no me puedo prestar a seudos juzgamientos, con mi mayor respeto, pienso, insisto, señor Presidente, con mi mayor respeto para usted y los señores asambleístas, pienso que su obligación es precautelar la seriedad de los actos que emanan de esta Asamblea Nacional. Y como estoy aquí, señor Presidente y señores asambleístas, si el señor interpelante único, el señor doctor Mauro Andino Reinoso, cuando concluí mi intervención en la Comisión de Fiscalización y Control Político, tuvo la caballerosidad, la bondad y la gentileza de felicitarme de manera pública por mi proceder. Ruego verificar en la pantalla. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “Mauro Andino: Un poquito de paciencia compañera Presidenta. Le felicito, doctor Marco Tulio Cordero, como le felicité hace un año. No me arrepiento de haberle felicitado, ni hoy tampoco me arrepiento, porque esto es de los seres humanos, venir y dar cuentas. Luego, la Comisión sabrá deliberar y tomar sus resoluciones”. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Señor Presidente: En aquel entonces concurrimos a la Comisión de Fiscalización y el doctor Andino, en una actitud que le honra y a la cual rindo homenaje, todo mi homenaje, caballerosamente felicitó mi intervención. Lo quería destacar para que se vea el contrasentido de que hoy, estoy aquí rindiendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

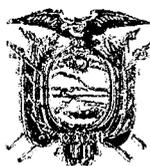
Acta 102-A

cuentas y en un juicio político. Por qué estoy aquí en este juicio político si fui felicitado por el interpelante, y lo demuestro con prueba plena que es un video, y donde quienes en él aparecen puedan dar fe de la verdad que comento. Pido que como elemento básico para ejercer el derecho a la defensa, me indiquen cuáles son las normas jurídicas violadas por Marco Tulio Cordero y cuáles son las pruebas. Señor Secretario, tenga la bondad de ayudarme en este proceso con la venia del señor Presidente, si es tan amable de leer el artículo cuatrocientos veinticinco de la Constitución Política. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. “Artículo 425. Constitución de la República del Ecuador. El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas, servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”. Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO, VOCAL DEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

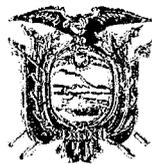
Asamblea Nacional

Acta 102-A

CONSEJO DE LA JUDICATURA. Queda pues establecido, señores asambleístas, que los tratados y convenios internacionales priman sobre las leyes orgánicas, entre ellas, la Ley Orgánica de la Función legislativa. Señor Secretario, con la paciencia que parece a usted le caracteriza, tenga la bondad de ayudarme, y con la venia del señor Presidente, leer el artículo diez de la Declaración de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”. Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Gracias, señor Secretario. Permítanme insistir, señores asambleístas, remarcar y relieves el hecho de que debe ser por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones y para el examen de cualquier acusación contra ella. Reflexión de mi parte, señores asambleístas y señor Presidente, cómo es posible que quienes son mis gratuitos acusadores, que han intentado determinar mi supuestas responsabilidades, sin precisar norma alguna ni aportar prueba de ningún género antes de escucharme, y permitirme ejercer mi defensa sobre supuestos cargos inexistentes vayan a constituirse en una especie de corte, tribunal especial u órgano de juzgamiento, en franca

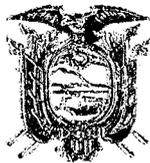


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

violación de esta garantía de los derechos humanos. ¿Dónde está el tribunal independiente, imparcial que determine mis eventuales responsabilidades?, ¿quiénes firmaron acusándome, declarándome culpable antes siquiera de escucharme, antes de ejercer el derecho de defensa constituyéndose en fiscales? No pueden votar, porque violarían el artículo diez de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Consta en pantalla este artículo diez. No puede haber fiscales que sean jueces a la vez, no existe esa dualidad en ninguna legislación del mundo que se conozca. No puede haber juez que anticipe criterio porque prevaricaría. ¿Cómo me van a juzgar los que ya anticiparon criterio, los que me declararon culpable antes de oírme? El que es acusador no puede ser juez porque sería juez y parte, lo que no es ni ético ni moral, el que anticipa criterio no es un juzgador imparcial. Permítanme repetir la frase: el que es acusador no puede ser juez porque sería juez y parte, lo que no es ético ni moral, el que anticipa criterio no es un juzgador imparcial. Le debo recordar que después de la Segunda Guerra Mundial, con cincuenta millones de muertos con los campos de concentración, con los hornos en donde cremaron millones de personas, con la destrucción de muchos países y el arrasamiento de Europa y Asia, los vencedores armaron un juicio con un tribunal donde no tenían voto los que acusaban, es decir, los fiscales. Recuerden ustedes que fueron Estados Unidos, Inglaterra los que armaron este proceso jurídico. Los nazis tenían el derecho a que ante el Tribunal de Nuremberg, los que acusaban y eran fiscales no podían votar como miembros de un tribunal. Pero aquí, con la Constitución de Montecristi, de los derechos y de la justicia nos pretenden tratar peor que a los criminales de guerra nazi. ¿Cómo es posible que con una Constitución garantista, como es la Constitución de Montecristi, los que actuaron y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

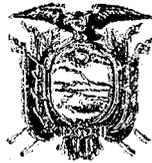
Acta 102-A

actúan de fiscales, de acusadores, de dueños del bien y del mal, posean las dos facultades que no tuvieron quienes actuaron de fiscales o jueces en el sonado caso de Nuremberg al que me he referido? En cambio aquí se les da las dos calidades. ¿De qué justicia, de qué vigencia de derechos humanos hablamos? Cualquier resolución en este sentido será injurídica, inconstitucional, violatoria a la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Señores asambleístas, y desde ya nos abre la puerta para acudir, demandando la nulidad ante la Corte Constitucional y ante la misma Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Quiero hacer una propuesta formal, para que algún Asambleísta con buen criterio jurídico, bien formado y espíritu de equidad lo acoja, en el sentido de que quienes han sido nuestros fiscales y gratuitos acusadores no voten. Esta propuesta lo solicito en base a lo que determina el artículo sesenta y seis, numeral veintitrés, de la Constitución vigente. Señor Secretario, una vez más, sea paciente y tenga la bondad de darme leyendo esto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. "Artículo 66. Se reconoce y garantiza a las personas: 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención a respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo". Hasta ahí el artículo, señor Presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Pero eso no es todo, señor Secretario. Disculpe, le ruego que lea el artículo diez y once uno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-A

Declaración Universal de los Derechos Humanos. El artículo diez y luego el once uno, de la Declaración de los Derechos Humanos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. “Artículo 10. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal. Artículo 11, numeral 1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”. Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Gracias, señor Secretario. Si es tan amable el artículo setenta y seis, numeral dos, de la Constitución, que dice: “Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada”. Como ustedes, señores asambleístas, pueden verificar, de lo que ha sucedido en los días anteriores y de lo machacado en la publicidad oficial, ya que se nos ha prejuzgado y prácticamente hemos sido declarados culpables sin juicio. Conclusión. El procedimiento de los señores asambleístas interpelantes, al haber prejuzgado y declararnos culpables antes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

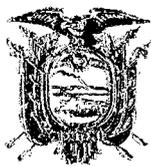
Acta 102-A

escucharnos, es una grave violación del artículo once punto uno de la Declaración que hemos leído, la constancia de lo que les manifiesto es el oficio del día tres de febrero del dos mil once y a aludido, donde está por escrito y en compromiso solemne la predisposición y el criterio anticipado de declararnos culpables, incluso sin precisarnos las normas quebrantadas y las pruebas pertinentes. Señor Secretario, si alguien tiene dudas sobre lo que manifiesto, pido que usted verifique si suscriben, luego de solo once líneas que constan en la comunicación antes aludida. Imagínense, con pocas líneas quedamos prejuzgados y declarados culpables. Pero existen más aspectos graves y que deben ser exteriorizados. Quisiera hacer notar que incluso, en el caso de la defensa que he ejercido no se ha respetado ni siquiera la integridad de los documentos presentados por mi persona, para demostrar mi inocencia conforme lo paso a evidenciar. Señor Presidente, excuse pero, el señor Secretario, solicito que verifique si en el expediente anillado que tengo, lo he anillado para que no se extravíen las hojas que me ha enviado la señora Presidenta de la Comisión de Fiscalización, constan los siguientes documentos. Me parece que mi caso está bordeando el ciento veintiuno, ciento diecinueve, señor secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, Secretario. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Les encarezco que tengan paciencia porque esto es parte de mi defensa. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, efectivamente, en el informe, en la página 124 dice: "Doctor Marco Tulio Cordero mediante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

oficio CA-ROA-MTC-DG-45-20-11 de 18 de marzo, 2011, en el que acompaño el extracto de su intervención testimonial manifiesta y consta todo el testimonio”. No puedo certificar si existe la documentación, señor Presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. En todo caso, señor Presidente y señores asambleístas, tres documentos enviados en mi defensa no constan y no forman parte de este documento total. Tengo acá los documentos a los que me refiero, no querría cansarles con la lectura de los mismos, porque es un tema netamente jurídico, pero puedo entregar por Secretaría a que pasen a formar parte de esta argumentación. ¿Está bien, señor Presidente? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está bien, señor. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Esta verificación que realiza el señor Secretario es parte de mi defensa, señor Presidente, le ruego me descuenta de mi tiempo. Señor Presidente, pido respetuosamente, se entreguen copias de los oficios que no constan en el expediente enviado por la Comisión y que fueron aspectos fundamentales de mi defensa. Solicito que los tres documentos que he entregado en Secretaría sean reproducidos en copias fotostáticas y sean entregados, a todos y cada uno de los señores legisladores, a lo largo de esta intervención de mi parte. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le dispongo, señor Secretario, que proceda a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

ordenar que se hagan las copias respectivas, para entregárselas a los ciento veinticuatro asambleístas y tengan cabal conocimiento de la defensa del doctor Cordero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Este momento, señor Presidente. -----

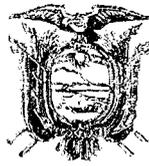
EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero no interrumpa su exposición, doctor Cordero, eso será en el transcurso de su intervención. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. En el transcurso de mi intervención, sí, señor Presidente. Le ruego que sea un poco antes de la finalización de la misma, para que así los señores asambleístas tengan oportunidad bondadosamente de leerlos, y saber cuál ha sido mi argumentación jurídica. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor, la disposición es inmediata, el reparto lo harán el momento que tengan las copias. Usted continúe. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Gracias, señor Presidente. De conformidad con el derecho de petición, encarezco que su autoridad me indique si mis acusadores, quienes han pedido mi comparecencia sin siquiera escucharme, van o no a disponer de calidad de jueces y si van o no a ejercer la votación en nuestra contra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor, ¿qué es lo que está pidiendo? -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Excuse, señor Presidente, no le escuché. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No entiendo lo que pide. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Le decía, señor Presidente, que de conformidad con mi derecho de petición, encarezco que su autoridad me indique si mis acusadores, quienes han pedido mi comparecencia sin siquiera escucharme, van o no a disponer de calidad de jueces y si van o no a ejercer la votación en nuestra contra. Esto lo pido para saber a qué atenerme, jurídicamente hablando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor, la obligación y derechos de los asambleístas está absolutamente contempladas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Esto es un juicio político. El procedimiento está descrito en la ley y usted sabe, leyendo esos artículos, cuál es el deber y el derecho de cada uno de nosotros. Le ruego que continúe. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Gracias, señor Presidente. Dejo constancia en la sala de esta petición que he formulado al señor Presidente. ¿Cómo es posible, señores asambleístas interpelantes, que quienes hubieran suscrito documentos recalcando nuestra supuesta y no consentida responsabilidad antes de escucharme, es decir, ya consagran nuestra responsabilidad antes de poder ejercer nuestra defensa, violando el artículo setenta y seis, numeral siete, literales a), b)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

y c) de la Constitución de la República que ya fueron leídos. Permítame continuar, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

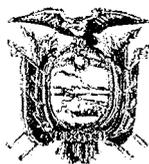
INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Con su venia, señor Presidente, me voy a referir a la parte uno. "Contestación a la Comisión de Fiscalización y Control Político, ahora lo hago ante esta Asamblea. Eje uno, formulado por el señor doctor Mauro Andino: Declaración falsa de bienes del doctor Luis Germán Vázquez Galarza, Vocal del Consejo de la Judicatura. Respuesta a esta pregunta: Hago notar que ingresé al Consejo de la Judicatura el veintidós de julio del dos mil nueve, luego que la Corte Constitucional resolvió un amparo a mi favor, a los dos años de haber ganado el primer lugar en un concurso de méritos y oposición para optar como vocal del Consejo de la Judicatura; sin embargo, la Corte Suprema seleccionó y posicionó a una persona que ni siquiera calificó con el mínimo puntaje, ni aún después de la recalificación que fue objeto; este señor estaba ubicado en el quinto puesto. En el Registro Oficial número seis treinta y nueve del veintidós de julio del dos mil nueve se publicó la resolución de la Corte Constitucional y se me posesionó el mismo día, el veintidós de julio del dos mil nueve, como usted puede ver en el acta de posesión que acompaño en el anexo dos. Al abrir el anexo uno del archivo electrónico enviado por la Comisión de Fiscalización y Control Social, usted puede ver la declaración de bienes del doctor Germán Vázquez Galarza, fechada cuatro de marzo del dos mil seis, anexo tres, por lo que yo le respondo que desconozco estos hechos ya que durante el año dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-A

seis, señores, yo no trabajaba en el Consejo de la Judicatura, al doctor Vázquez le conocí en octubre del dos mil nueve, tres años después, cuando él se integra como Vocal al Consejo de la Judicatura, vale decir tres años después de la declaración. Aquí está el Registro Oficial y los documentos pertinentes. Conflicto de intereses del doctor Germán Vázquez Galarza. Respuesta: Nadie puede juzgar a otra persona a base de suposiciones y ninguna suposición puede realizarse si no existe algún indicio. No es tarea de un vocal del Consejo de la Judicatura indagar y realizar pesquisajes sobre sus colegas, del mismo modo que tampoco lo es de un Asambleísta realizar una investigación similar de sus colegas, y le pregunté ya al señor asambleísta Andino y lo vuelvo a hacer ahora, ¿indagaría usted la vida de alguno de sus colegas? El artículo ciento setenta y ocho de la Constitución de la República señala que: “El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función judicial”. Las labores del Consejo antes aludidas no deben hacer, se deben hacer, perdón, en el marco de la ley. En el artículo dos seis cuatro del Código Orgánico de la Función Judicial se puede evidenciar que en ninguno de sus veintiocho numerales se autoriza la investigación y pesquisaje sobre los colegas del Consejo de la Judicatura, del mismo modo que del artículo ciento veinte, numeral nueve, de la Constitución que autoriza la fiscalización a la Asamblea Nacional, de ninguna manera este artículo autoriza a un Asambleísta a intervenir en asuntos privados de sus colegas. Por favor, ponga en pantalla el artículo ciento setenta y ocho. Aquí se establece claramente cuál es el orden jerárquico que prima dentro de los órganos jurisdiccionales. El Consejo de la Judicatura no consta porque no es un órgano jurisdiccional, es un órgano de control y administrativo. Por favor, el artículo dos seis cuatro. Aquí constan las

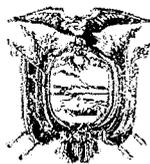


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

funciones del Pleno dentro del Orgánico de la Función Judicial, donde realmente no tendría ningún sentido leerlo porque son conocidas por todos ustedes. En el artículo ciento veinte, que les ruego poner en pantalla: “La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias”. En ese espíritu nos encontramos aquí. Luego, señor Presidente, en referencia a este tema, he pedido al Director General Ejecutivo del Consejo de la Judicatura me certifique si alguna vez me llegó alguna información o denuncia o comunicación oficial sobre actos impropios del doctor Vázquez. Con memorando número CA-RAO-MTC-DG-78-20-11 del once de marzo del dos mil once, solicité al Director General del Consejo de la Judicatura, doctor Gustavo Donoso, certifique si alguna vez llegó oficio, comunicación o denuncia a través de la Dirección Ejecutiva, respecto a eventuales hechos censurables, ilegales o impropios del doctor Vázquez Galarza. Respuesta del dieciocho de marzo y firmado por el Director General del Consejo de la Judicatura: “Revisado el archivo de la Dirección General no consta escrito alguno que haga relación al memorando CA-RAO-MTC-DG-78-20-11, del once de marzo, que consta en el anexo número cuatro”. Les demuestro así, señores, que no he recibido oficialmente denuncia alguna con respecto a la pregunta b). Señores asambleístas, quiero destacar que con memorando CA-ROA-MTC-DG-79-20-11, del once de marzo, solicité al Director General, certifique si alguna vez llegó oficio, comunicación o denuncia a través de la Dirección General que haya sido presentada por el señor doctor Mauro Edmundo Andino Reinoso, con respecto a eventuales hechos

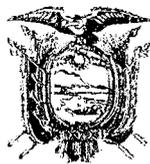


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

censurables, ilegales o impropios del señor doctor Luis Germán Vázquez, y recibí como respuesta el memorando 12-01-20-11-DG-CJ, fechado dieciocho de marzo y firmado por el director General que dice: “Revisado el archivo de la Dirección General, no costa escrito alguno que haga relación al memorando tal, que fue enviado por mí”. Les aclaro nuevamente que no hemos recibido información alguna del señor asambleísta, doctor Mauro Andino, con lo que demuestro que desconocía la existencia de tales hechos. Cabe reflexionar que si algún miembro de un cuerpo colegiado hubiera cometido algún hecho censurable, ilegal o impropio, que ni siquiera hubiera sido del conocimiento de los demás miembros de dicho cuerpo colegiado, yo solicitase que se sancione a todo el organismo. Este caso sería igual que si yo tuviera documentos de algún Asambleísta y pido que les censuren a todos los miembros de la Asamblea, alegando que son cómplices por no haber actuado con la información que no poseían. ¿Dónde puede creerse que existe culpabilidad o responsabilidad jurídica por actos desconocidos por una autoridad? ¿Qué pasaría si existiría una organización ilegal en una provincia, y sobre esa organización no supieran su existencia los oficiales de Policía de esa provincia, sería justo que a todos ellos se les excluya de la institución policial por no haberse enterado de su existencia? Cuando se produjo la denuncia del señor Francisco Gallegos Anda, ésta llegó a manos del Presidente quien con posterioridad informó al Pleno del Consejo de la Judicatura, sesenta y cuatro días después, afirmando que había una sentencia en la que le sobreesían de responsabilidades al doctor Germán Vázquez, y que dicha sentencia en la Corte Suprema estaba suscrita por los magistrados Luis Cañar Lojano, Carlos Rodríguez y Jorge Jaramillo Vega. Al respecto solicité información al Director General, y éste me



REPÚBLICA DEL ECUADOR

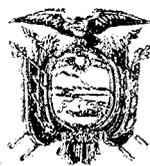
Asamblea Nacional

Acta 102-A

indica lo siguiente: “Solicito a usted me indique si existe en los archivos de la institución copia del oficio del diecinueve de febrero del dos mil ocho, suscrito por los doctores Luis Cañar Lojano, Carlos Rodríguez Romero y Jorge Jaramillo Vega, referente a las denuncias realizadas en contra del doctor Luis Germán Vázquez Galarza ante la Corte Suprema de Justicia, por parte de la familia Anda Cobo o el señor Francisco Gallegos Anda Cobo”. También pedimos: “De existir en el archivo, la copia certificada de la sentencia de la Primera Sala de lo Penal de la Corte Superior de Quito, del once de junio del dos mil ocho, en la cual se habría declarado el sobreseimiento definitivo del doctor Luis Germán Vázquez Galarza, de presunto delito de usura y estafa, conforme nos informa el Presidente del Consejo de la Judicatura, el seis de abril del dos mil diez”. Y, además pedimos, así mismo, me facilite copia certificada del oficio del cinco de abril del dos mil diez, suscrito por el doctor Benjamín Cevallos Solórzano en su calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura, y dirigido al señor Francisco Leonardo Gallegos Anda Cobo, en el anexo cinco. Le encarezco que el señor Secretario tenga la bondad de ayudarme a dar lectura a ese oficio. El que tiene en pantalla, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. “Memorando No. CARAOA-MTC-DG-077-2011. Para: Doctor Gustavo Donoso Mena, Director General y Secretario del Consejo de la Judicatura, encargado. De: Doctor Marco Tulio Cordero Zamora, Vocal. Doctor Ulpiano Salazar Ochoa, Vocal. Asunto: en el texto. Fecha: Quito, 11 de marzo de 2011. En nuestra calidad de vocales del Consejo de la Judicatura,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

encarecemos a usted que de acuerdo al derecho de petición prescrito en la Constitución de la República en su artículo sesenta y seis, numeral veintitrés, nos facilite la siguiente información. Solicitamos a usted me indique si existe en los archivos de la Institución copia del oficio de 19 de febrero de 2008, suscrito por los doctores Luis Cañar Lojano, Carlos Rodríguez Romero y Jorge Jaramillo Vega, referente a las denuncias realizadas en contra del doctor Luis Germán Vázquez Galarza, ante la Corte Suprema de Justicia, de parte de la familia Gallegos Anda Cobo o el señor Francisco Leonardo Gallegos Anda Cobo. También pedimos, de existir en los archivos, la copia certificada de la sentencia de la Primera Sala de lo Penal de la Corte Superior de Justicia, del primero de junio del dos mil ocho, en la cual se habría declarado el sobreseimiento definitivo del doctor Luis Germán Vázquez Galarza, de presunto delito de usura y estafa, conforme informara el Presidente del Consejo de la Judicatura, en la sesión del pleno de seis de abril del dos mil diez. Y, además, pedimos asimismo, se nos facilite copia certificada del oficio No. 455-P-CJ-2010 de 5 de abril de 2010, suscrito por el doctor Benjamín Cevallos Solórzano, en su calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura, y dirigido al señor Francisco Leonardo Gallegos Anda Cobo. En la eventualidad de no existir en el archivo de esta dependencia uno o varios de los documentos antes aludidos, mucho agradeceré se certifique en dicho sentido. Del señor Director General con toda consideración, Doctor Marco Tulio Cordero Zamora, Vocal. Doctor Ulpiano Salazar Ochoa, Vocal". Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA,
VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Señor Presidente: Con la

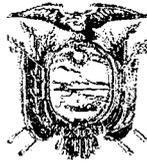


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

información que disponíamos y que nos fue expuesta por parte del señor Presidente de la Judicatura, aceptamos la información que se nos proporcionaba, como consta en el acta resumen de la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, correspondiente al martes seis y miércoles siete de abril de dos mil diez, el anexo seis, solamente para que salga, por favor. Aquí está esta acta, señores. En la página tres dice textualmente: “Que ha recibido una denuncia en contra del Vocal doctor Germán Vázquez Galarza”, ese es el anexo seis uno, por favor, ponga en pantalla. En la página cinco, en el asunto relacionado a la denuncia recibida contra el doctor Luis Germán Vázquez Galarza manifiesta, el Presidente del Consejo de la Judicatura, en el párrafo tres, les encarezco señores que tomen atención de este punto, no olviden de que está el honor y la dignidad de un ser humano de por medio. “Por las razones expuestas y como Presidente del Consejo de la Judicatura, considero que no a lugar las acusaciones que usted formula contra el doctor Germán Vázquez en los dos escritos que contesto, en los mismos términos que constan en el dictamen de la Comisión investigadora de la Corte Suprema de Justicia que queda transcrita”. Anexo seis dos, por favor. Por las razones expuestas y como Presidente del Consejo de la Judicatura, considero que no a lugar las acusaciones. Él, únicamente él, el señor Presidente, no nosotros, señores. El doctor Benjamín Cevallos, solicita se deje constancia que su propósito fue solamente hacerles conocer a los señores vocales. Importantísimo, señores, el doctor Benjamín Cevallos, expresamente deja constancia que su propósito fue solamente hacer conocer estos hechos a los señores vocales. Y, efectivamente, se puede ver que el doctor Cevallos solo nos informaba en esta sesión del día seis de abril, ya que el Oficio No. Cuatrocientos cincuenta y cinco PCJ-210 al señor Francisco Leonardo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

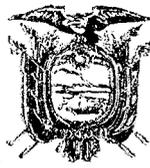
Acta 102-A

Gallegos Anda, el día anterior a la sesión, es decir, el cinco de abril del dos mil diez. Aquí contesta al interesado, quién, el Presidente y dice lo que se ha manifestado, que no a lugar. Debo destacar que cualquier denuncia siempre recibió el apoyo para que se indague y averigüe, pero lamentablemente, en el caso del oficio presentado y puesto a consideración en el acta del martes once, doce y trece de mayo de dos mil diez, en el anexo, por parte de la doctora Mónica Chávez Tamayo dirigido al Presidente del Consejo de la Judicatura, en contestación al oficio que le fuera remitido acerca de las denuncias que se presentaran contra el doctor Germán Vázquez Galarza, conocidos por el Pleno del Consejo en sesión del seis de abril. Señor Presidente, le encarezco que el señor Secretario proceda a dar lectura a la comunicación de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, suscrita por la doctora Mónica Chávez Tamayo. Señor Secretario, si es tan amable. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. "Oficio No. 455-P-CJ-2010. Quito, DM 5 de abril de 2010. Señor Francisco Leonardo Gallegos Anda Cobo...". -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Está mal, es otra, la doctora Chávez, por favor. En todo caso, señor Presidente, por alguna falla técnica, yo tengo aquí el texto. La doctora Chávez dice en su comunicación: "Es evidente que como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, usted tiene plenas atribuciones acordes a tan alta función, sin embargo, parecería que ha olvidado que le corresponde al

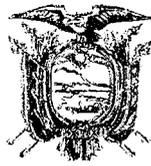


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

Pleno del Consejo de la Judicatura, conocer y resolver las denuncias que pesan sobre sus miembros que integran el Consejo Nacional de la Judicatura, lo que parecería que usted se ha abrogado funciones claramente establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial. Con los antecedentes expuestos, interpongo recurso de revisión, para que la queja presentada por mi cliente, sea atendida conforme a derecho". Consta en el anexo seis, siete. Bien, el colega y amigo doctor Herman Jaramillo, hombre versado en Derecho, dice que éste es un asunto de alzada, es decir, debe ser conocido por un Tribunal más alto. Y mociona, según consta en el acta, en la página diecisiete de la sesión del once, doce y trece de mayo, que está en el anexo seis ocho, que se le devuelva a la doctora Mónica Chávez Tamayo el comunicado, para que sea debidamente propuesta su acción. Ante la petición del doctor Jaramillo, el doctor Cevallos nos aclara textualmente que: En la sesión ordinaria del seis de abril del año en curso, puso a consideración del Pleno de la Judicatura el texto de la contestación, que la Presidencia iba a dirigir a las personas que denunciaron al doctor Germán Vázquez Galarza, el oficio indica, fue efectivamente notificado y ahora la doctora Mónica Chávez interpone un recurso de revisión sobre un oficio. Por disposición del doctor Cevallos, el Secretario procede a tomar votación sobre la moción del señor doctor Jaramillo, en el sentido de que se le devuelva la comunicación a la doctora Chávez, obteniéndose el siguiente resultado: cinco votos a favor de la moción, de los doctores: Benjamín Cevallos, Herman Jaramillo, Jorge Vaca, Homero Tinoco, Germán Vázquez, y cuatro votos en contra de Ulpiano Salazar, Oswaldo Domínguez, Víctor Hugo Castillo y Marco Tulio Cordero. En consecuencia, señores, se negó a dar curso a la petición de la doctora Mónica Chávez, por cinco votos de la mayoría, contra cuatro de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

minoría. Esto consta en el anexo seis, nueve, ¿sí tienes? La votación se produce, señor Presidente, en sesión ordinaria del día once, doce y trece de mayo de dos mil diez, cuando la doctora Mónica Chávez nos hace llegar, señor doctor Andino, permítame aclarar aquí un concepto que está errado, recién allí, la doctora Mónica Chávez nos hace llegar un fail, por decir cualquier cosa, con sesenta, ochenta documentos, todo el libelo del juicio de la demanda, de la contrademanda, de las sentencias y más que ella había seguido al doctor Vázquez Galarza. Nosotros, señor doctor Mauro Andino, no habíamos conocido, porque no habíamos dispuesto de sus elementos. Mire usted, no sé si me logran encontrar, hay una comunicación dirigida por esta familia a la doctora Paula Romo, en donde le piden su intervención el veintisiete de marzo, es decir, ocho días antes de que nosotros conociéramos. Y tampoco ella nos comunicó en forma oficial. Por manera que es importantísimo en esto, señor Presidente, he tenido que tomar unos minutos y detallar la situación y las circunstancias en que se ha producido, porque se dice por parte de nuestro interpelante, el señor doctor Mauro Andino, que nosotros socapamos y creo que inclusive llegó a usar el término, no sé si fue aupamos o alcahuateamos, pero uno de esos términos. O sea que nosotros habiendo conocido, habíamos tapado esta situación. Señor doctor Mauro Andino, enfáticamente, regresándome a verle a los ojos le digo, como varón que soy y hombre de Derecho, nosotros no habíamos conocido, le hablo al menos por mí, nunca esa comunicación, el día seis nos da a conocer el señor Presidente y es en el mes de mayo cuando nosotros conocemos. No teníamos porqué aupar ninguna situación, porque a decenas, a cientos de comunicaciones, nosotros siempre hemos dado curso, porque esa ha sido parte de nuestra labor y parte de nuestro trabajo. Esto sí, que quede perfectamente claro. La votación se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

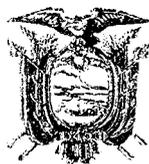
Asamblea Nacional

Acta 102-A

produce en sesión ordinaria del día que ya indiqué, se nos hace llegar directamente copias de los documentos enviados, allí conocimos y pedimos que este recurso de revisión, interpuesto por la doctora Mónica Chávez, se lo acoja, pero como ya hemos demostrado, por una mayoría de cinco, incluyendo al Presidente, niegan esta posibilidad solicitada y no se da curso. Señores asambleístas, lo que define las responsabilidades jurídicas de un cuerpo colegiado, sea un municipio, un consejo provincial o cantonal, Asamblea, Corte de Justicia, es la votación. Es muy conocido durante décadas, que legisladores opinan en contra de un interpelado y el rato de la votación, lo que cuenta es la votación definitiva. El debate no es decisión, la decisión se traduce en la votación, alguien puede pensar que un interpelado es culpable y durante el debate comprender que es inocente y así vota, eso es lo que cuenta, el voto. Señor Secretario, le ruego que lea la página dieciocho del acta de la sesión ordinaria de los días once, doce y trece de mayo, de la línea seis a la diecisiete, en que consta la única votación sobre la denuncia del señor Gallegos Anda y que consta el reclamo de la doctora Mónica Chávez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente, han hecho llegar a esta Secretaría el documento correspondiente, dice: "El señor Secretario procede a tomar votación, obteniéndose el siguiente resultado: cinco votos a favor de la moción (de los señores doctores Benjamín Cevallos Solórzano, Herman Jaramillo Ordóñez, Jorge Vaca Peralta, Homero Tinoco Matamoros y Germán Vázquez Galarza) y cuatro votos en contra (de los señores doctores Ulpiano Salazar Ochoa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

Oswaldo Domínguez Recalde, Marco Tulio Cordero Zamora y Víctor Hugo Castillo Villalonga). El pleno del Consejo de la Judicatura Resuelve: Devolver el escrito presentado el 29 de abril del 2010 a la doctora Mónica Chávez Tamayo, en virtud de que el recurso planteado no es procedente, a fin de que haga valer sus derechos dentro de la acción que corresponda y ante el órgano competente”. Hasta ahí el texto solicitado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, doctor Cordero. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Gracias, señor Secretario. Sí, nuestra posición era de total y absoluto respaldo a la doctora Mónica Chávez, entonces, ¿dónde está la complicidad, señor doctor Andino?, ¿dónde está nuestro proceder censurable, si estamos apoyando o deseando apoyar con nuestro voto para que se dé curso a una petición? Pero, ¿cómo podemos revertir una mayoría frente a nuestra posición? Se torna materialmente imposible. El acta es la única prueba y como documento oficial entregué a la Comisión de Fiscalización y Control Político, una copia certificada de las sesiones antes señaladas. El señor Secretario de la Comisión leyó varias veces el dieciséis de marzo del año en curso, las partes correspondientes a la tan mencionada acta. Al señor doctor Andino le entregué, como consta en las filmaciones, un acta certificada a él, en sus manos, para que, por favor, diferencie con absoluta precisión las responsabilidades de cada uno de los miembros del Consejo de la Judicatura en esta materia. Nosotros también hemos tenido que acudir a la tecnología, por manera que tenga la bondad de proyectar, señor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

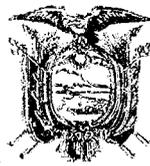
Acta 102-A

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “Secretario de la Comisión. La sesión ordinaria del Pleno de la Judicatura, de martes once, miércoles doce y jueves trece de mayo de dos mil diez, se encuentra debidamente certificada. Doctor Marco Tulio Cordero, Vocal del Consejo de la Judicatura: Doctor Andino, le he traído una copia para usted, para que, por favor, diferencie con absoluta precisión las responsabilidades de cada uno de los miembros del Consejo de la Judicatura en esta materia”. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Esa es la verdad, señores, entregamos una copia del acta, para que el doctor Andino pueda establecer las diferencias en la actuación de cada uno de los miembros del Consejo de la Judicatura. Señores asambleístas, juzguen ustedes en base a los documentos que respaldan nuestras actuaciones. Los abogados, los juristas, como el señor doctor Andino conoce, hablamos con documentos, con pruebas, no hablamos de memoria. Permítame continuar, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga usted. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Acerca del tráfico de influencias del señor doctor Luis Germán Vázquez Galarza, primer argumento jurídico. En el derecho positivo ecuatoriano, el que afirma debe probarlo, según el artículo ciento trece del Código de Procedimiento Civil, es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

demandado no está obligado a producir pruebas, si su contestación ha sido simple o absolutamente negativa. En la pantalla, por favor, puede poner. Yo he pedido al Director General del Consejo de la Judicatura me certifique si alguna vez llegó alguna comunicación de usted, dirigida a mi persona, me refiero al señor doctor Mauro Andino, y en caso de que tuviese, que me indique la constancia del ingreso de la supuesta comunicación, con matasellos o el recibido, y de existirla, mucho le agradecería que el señor Director me facilite una copia, según se desprende del memorando tal, y que consta en el anexo siete. Solicité también que se certifique si alguna vez llegó algún oficio, comunicación o denuncia a través de la Dirección Ejecutiva, que haya sido presentada por el doctor Mauro Edmundo Andino Reinoso, con respeto a eventuales hechos censurables, ilegales o impropios del doctor Luis Germán Vázquez Galarza, dirigida a mi persona, al doctor Ulpiano Salazar o al doctor Oswaldo Domínguez. Por favor, ponga en la pantalla, ésta es nuestra solicitud, tenga la bondad de poner la respuesta, dice simplemente: "Revisado el archivo general -esto es del Consejo de la Judicatura- no consta escrito alguno". Es decir, el señor doctor Mauro Andino, jamás me dirigió a mí comunicación de ninguna naturaleza sobre esta materia que estamos tratando. Pregunto, señores asambleístas: ¿pueden ustedes responder por actos de otras personas?, absurdo, pues, yo sería una persona injusta, si quiero que le juzguen a alguna persona o a todos los miembros de esta Asamblea, por eventuales hechos censurables, ilegales o impropios cometidos por uno o más miembros de la Asamblea Nacional. Con todo respeto, doctor Andino, y consideración, es necesario recordar el artículo setenta y seis, numeral dos, de la Constitución Política. Señor Secretario, tenga la bondad, para yo poder descansar treinta segundos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Artículo 76, Constitución de la República. En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada”. Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Permítame, continuar, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. “d) ¿El Consejo de la Judicatura supo que el doctor Vázquez, era prestamista fuera de los parámetros legales y utilizaba mecanismos ilegales para el cobro de las mencionadas deudas?” Mi respuesta, señor Presidente. Yo conocí al doctor Germán Vázquez en el Consejo de la Judicatura, en consecuencia, jamás he conocido sus actividades privadas y particulares y yo no estoy obligado a saberlo, si yo hubiera tenido obligación de saberlo, tengan la bondad de decirme cuál es la norma jurídica que dispone tal obligatoriedad. Yo cuando he necesitado un préstamo, he acudido al Servicio de Ahorro y Crédito del Servicio Exterior, del cual soy su cofundador desde el año de mil novecientos

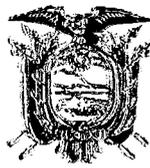


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

setenta y dos, jamás se me hubiera ocurrido ni siquiera se me hubiera pasado por la mente solicitar un préstamo al doctor Vázquez, porque nunca me imaginé que podría tener dicha actividad. La Constitución de la República en el artículo ciento setenta y ocho, establece las atribuciones específicas del Consejo de la Judicatura, cuando en forma textual manifiesta: “El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”. Pero estas obligaciones, evidentemente, tienen que hacerse en el marco de la ley. Me permito, con toda la consideración, señores asambleístas, recordarles que el artículo sesenta y seis de la Constitución de Montecristi, en cuya redacción no participé, señala en el numeral veinte, textualmente que, en el artículo sesenta y seis se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la intimidad personal y familiar, aquí se reconoce el derecho de todos los ciudadanos, el derecho a la intimidad personal y familiar. También, quiero respetuosamente recordar el artículo sesenta y seis, que dice: “Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la intimidad personal y familiar; a la protección de datos de carácter personal, que incluyen el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular del mandato”. Entiendo, señores, que hay más de medio millón de juicios que están archivados en el Ecuador y soy franco en manifestar, que muchísimos de ellos, no conozco y supongo que esto tampoco es un delito. Tráfico de influencias de Benjamín Cevallos Solórzano, Presidente del Consejo de la Judicatura. Señores asambleístas, ustedes deben vivir las mismas experiencias que nosotros, diariamente llegan decenas de denuncias, muchas de carácter

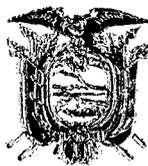


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

anónimo y otras hasta en formas de pasquines, sobre todo, respecto a jueces en todo el país, a empleados judiciales; sin embargo, no recuerdo que haya llegado una denuncia formal o documentada respecto a lo que aquí se pregunta, es decir, al tráfico de influencias del señor doctor Benjamín Cevallos. Permítanme enfatizar, soy una persona extremadamente cuidadosa y no puedo actuar con presunciones, sino solo con pruebas, no obstante, han habido memorandos con los cuales no hemos estado de acuerdo, caso por ejemplo, el encargo de funciones al señor doctor Manuel Rosales Cárdenas, a mi entender al margen de las normas jurídicas; sin embargo, desconozco cuáles habrían sido sus actividades con tan singulares atribuciones. Señor doctor Andino, coincido con usted plenamente, plenamente, que ahí hubo un exceso de confianza cuando se le dieron atribuciones que no correspondía. He tenido, señores, serias discrepancias con muchas de las decisiones que se han adoptado a nivel del Pleno, no obstante, no puedo afirmar de lo que no tengo pruebas y desconozco, es decir, cómo puedo hablar de un tráfico de influencias del doctor Benjamín Cevallos, si no me constan y ni tengo tampoco documentación alguna. Red de corrupción. Señores asambleístas, las asociaciones ilícitas, por lo general no son públicas, si se ejecutan actividades ilegales, éstas se las hace en forma subrepticia, se las hace en las sombras, para que nadie detecte su proceder. De haber existido alguna actividad ilícita y de procedimientos inconstitucionales, estos no se habrían producido de manera pública. No he conocido ni he recibido denuncias con un mínimo de formalidad, cómo podría actuar un miembro del Consejo de la Judicatura si llegan pasquines; no obstante, en casos de gravedad, cuando ha habido copias simples de asuntos de relieve y que tenían visos de verosimilitud, he encarecido se haga un seguimiento indagatorio, incluso en ocasiones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

ciertos casos los he puesto en conocimiento del Pleno. Un gran aporte habría sido que quienes disponían de esa información nos habrían hecho llegar en forma oficial para dar el trámite correspondiente, pero si quienes disponían de esa información y la habrían sistematizado incluso, pero no nos han hecho conocer a los miembros de la Judicatura, evidentemente no podemos actuar. Debo, además, destacar que para reunirse con mi persona jamás ha sido necesario pedir audiencia, pues las puertas de mi despacho siempre han permanecido abiertas. Yo sé que el señor doctor Andino, sin duda, luego en la contrarréplica va a presentar en un video, como lo hizo el día de ayer, en donde aparece Ángel Gabriel Salvador, y dice que entregó a vocales del Consejo de la Judicatura documentación y, un poco perdiendo los estribos, golpeando los papeles, esto fue en la sesión que se realizó en la Comisión de Fiscalización, ahí dice: yo entregué al doctor Salazar, al doctor Cordero, al doctor Domínguez, esta denuncia y qué han hecho, no han hecho nada, el Consejo de la Judicatura es un basurero, recuerdo muy claramente. Yo tengo conmigo, ahora, señor doctor Andino, un documento a través del cual voy a demostrar a usted que Marco Tulio Cordero, cuando recibió esa comunicación del señor Máster Business Administration, MBA, dice su título, dimos trámite y lo que es más, señor doctor Andino, nosotros fuimos quienes pedimos, fui yo específicamente, la separación del doctor Rodrigo Aulestia. Vea usted. Por manera que yo tengo el documento ahora para desvirtuar esta acusación infundada, ligera, innoble de una persona a la que nosotros, y lo voy a demostrar documentadamente, apoyamos como veeduría ciudadana dentro del Consejo de la Judicatura. Permítanme continuar, señores. Acefalía del Consejo de la Judicatura. Me parece lamentable, señores, que personas inteligentes no quieran distinguir que en un

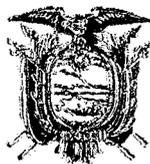


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

pueblo, en un cuerpo colegiado existen mayorías y minorías, y que en estos organismos las decisiones adoptan las mayorías, en ningún caso las minorías, esto sucede también en esta Asamblea. Demos los ejemplos, en el Consejo Universitario o en el Concejo Municipal se adoptan las decisiones, ¿quiénes, las mayorías o las minorías? adoptan las mayorías. Cuando se aprueba una ley o una resolución de un órgano legislativo en cualquier rincón del planeta, ¿las decisiones son adoptadas por las mayorías o las minorías? Las leyes en esta Asamblea las adoptan ¿quiénes?, las mayorías. Podría en cualquier país del mundo existir un alto grado de descomposición, pero la culpa no puede tener la minoría que no aprobó una ley equivocada y que no tuvo los votos suficientes para mejorarla. Recibí los memoranda cuarenta once cero treinta y cinco, del cuatro de enero y del quince de noviembre, cuyo contenido se adjunta en el anexo electrónico, que ya lo he repetido muchas veces, es el tema relativo a la decisión de las mayorías y las minorías. En el memorando cuarenta once-P-CJ-CMS-2010, en la página dos, el doctor Cevallos manifiesta textualmente: “En mi calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura, otorgo poder amplio y suficiente al señor doctor Manuel Rosales Cárdenas, para que se encargue de la verificación, proceso que permita hacer efectivo el cumplimiento de la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura del siete de septiembre”. Una aclaración, señor doctor Mauro Andino, y tengo que dirigirme a usted, porque usted es nuestro interpelante, cuando se habla del Pleno del Consejo no es la forma debida de decirlo, debió haberse dicho la mayoría del Pleno, porque cuando usted dice Pleno, da la impresión que es unánime la decisión, y no corresponde a la verdad. Aquí dice que “El doctor Manuel Rosales Cárdenas tendrá la facultad de realizar el estudio, evaluación en caso de ser necesaria, para

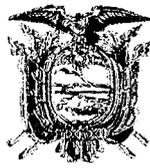


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

la renovación de los contratos que se dejaron sin efecto, del personal que se considere necesario, una vez que se haya cumplido con el proceso previo para el otorgamiento de nombramientos provisionales o la renovación de contratos, tales documentos deberán ser puestos a mi consideración para su aprobación y posterior suscripción". Concluye diciendo: "Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos máximos". Señor Asambleísta, dijo que los que ahora somos minoría antes éramos mayoría y hacíamos las mismas cosas, aquí, permítame poner el documento a un lado, quitarme los lentes y hacer una aclaración totalmente pertinente. En verdad, cuando nosotros llegamos al Consejo de la Judicatura, conjuntamente con el doctor Domínguez, llegamos con el ánimo de combatir a la corrupción, llegamos con el ánimo de buscar mejores días para el sistema judicial ecuatoriano. Nuestros votos naturalmente podían formar una nueva mayoría, y así se hizo. Salieron los doctores Javier Arosemena y Rosa Cotacachi, entramos Oswaldo Domínguez y Marco Tulio Cordero, se decidió entonces que había un reacomodo, como dicen ustedes los políticos, de fuerzas y una reorganización de las comisiones, así fue, nosotros rompimos con un cierto derechismo o con un derechismo que había en el Consejo de la Judicatura, plenamente convencidos que nuestra labor iba a ser positiva para el país; así fue, ahí se formó esa mayoría. La diferencia, señores, es que en forma armónica nos reuníamos, conversábamos, socializábamos los documentos, los casos, llamábamos a los asesores y naturalmente arribábamos a conclusiones, sobre todo jurídicas, legales, éticas, morales. Luego que hubo un quiebre de esta mayoría, y el doctor Cevallos decidió formar otra mayoría, claro, las cosas cambiaron porque usted sabe que la dictadura del voto no le permite avanzar a un cuerpo colegiado, nosotros muchas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

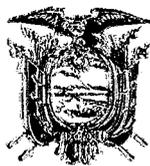
veces votamos con ellos, con los colegas. Disentir, señores, no es ser enemigo, nunca han sido nuestros colegas que están aquí nuestros enemigos, simplemente son criterios jurídicos, puntos de vista, inclusive personales, entonces, no es que éramos los mismos los de antes, y ahora que somos minoría señalamos con el dedo o algo por el orden, no, no existe tal cosa, señores, la diferencia era que nosotros consensuábamos. El señor Presidente cuando formó la nueva mayoría se formaron las nuevas comisiones, simplemente él decidió que no era menester, que no era necesario consultarnos a nosotros y tomaba sus propias decisiones. Al tomar sus propias decisiones pues, él al igual que todos nosotros somos responsables de nuestros actos. No estoy criticando, no estoy acusando, lejos de mí esa intencionalidad. Estoy simplemente explicando que cuando formamos mayoría, quizás agilizábamos un poco más el proceso, tal vez, es una apreciación mía, nos interesábamos un poco más por ciertas cosas, en fin, pero jamás, bajo ningún concepto ha estado en nuestro ánimo ni en nuestro espíritu atacar a los compañeros. Insisto, todos y cada uno de nosotros somos responsables de nuestros actos y por eso les pedimos a ustedes que seamos juzgados uno a uno, y que terminada nuestra intervención se vote, y se diga cuál es el veredicto que ustedes tienen. Señor Presidente, pienso que hasta por aquí terminaría, no me queda nada más. Perdón excúseme, le falta un tema al señor doctor Andino, que es el relativo a los hermanos Rosales Cárdenas en la Función Judicial. No he conocido nunca a los señores doctores, no guardo ni tengo ninguna relación con ellos, en las decisiones, como he dicho, de mayoría, la minoría no tiene ninguna responsabilidad. Quienes deben responder sobre lo que pudieron o pudiesen haber encargado tareas al margen de la ley, nosotros no somos responsables, yo no soy responsable, hemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-A

reclamado muchísimas veces, señores, muchísimas veces, tenemos documentos sobre actuaciones pero no teníamos los votos para revertir las decisiones. Quienes hemos reclamado este tipo de ilegalidades han sido Ulpiano Salazar, Marco Tulio Cordero, Oswaldo Domínguez y Víctor Hugo Castillo. No puedo contestar el literal i) porque, como había manifestado ya antes, éste no consta en el documento. Luego, señores, la permisibilidad e impunidad del Consejo de la Judicatura frente a las irregularidades e ilegalidades anotadas. Resulta inaceptable que por ingenuidad o perversidad alguien pueda suponer, que quienes hemos sido una minoría, respondamos por las decisiones ajenas. Esto es responsabilidad de una mayoría que suponemos están actuando indebidamente, al extremo que ante esta realidad, acudimos a la Comisión de Justicia, el veintiocho de abril del dos mil diez, conforme disponemos del acta, la grabación y la certificación conferidas por su Presidenta, doctora María Paula Romo. La Presidenta de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, mediante oficio CJEEP-2011-285 del catorce de marzo, remite copia del acta treinta y cinco, con audio referida a la sesión de esta jornada, los mismos que reposan como anexos a la comunicación enviada por mí a la doctora Silvia Salgado, en marzo del año en curso, el anexo once, ¿puedes poner, por favor? La doctora Romo nos envía copia del acta número treinta y cinco del veintiocho de abril, de la sesión de la Comisión Especializada Permanente de Justicia donde quiero destacar como algo muy especial, como algo realmente que me satisface sobremanera, con toda caballerosidad, hace un año, señores, hace un año, dos mil diez, el señor doctor Mauro Andino Reinoso felicita a los Vocales del Consejo de la Judicatura que se han presentado a la convocatoria realizada por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. Tenga



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

la bondad el anexo dos. Como ustedes pueden ver acá, el señor asambleísta Mauro Andino felicita a los Vocales del Consejo de la Judicatura que se han presentado a la convocatoria realizada por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, por su valentía de empezar a desenmascarar las irregularidades que se vienen cometiendo en la administración de justicia. Nosotros hace un año señores, ya dimos a conocer esta situación que se venía produciendo en el interior del Consejo. No soy yo quién va a señalar las falencias, serán ustedes con las pruebas que tienen en mano los que decidan lo pertinente. Por ello reiteramos en rechazar la injusta y absurda insinuación, que quienes somos una minoría tengamos que responder actos ajenos, como se indica que hemos sido permisibles con la impunidad. De igual manera, nos dirigimos a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, socióloga Marcela Miranda, refiriéndole las irregularidades que se producían en la administración del Consejo de la Judicatura. Aquí está la comunicación que le dirigimos a la socióloga, le dimos a conocer nuestras razones. Le ruego, señor Secretario, que me permita tomar un sorbo de agua, si usted me ayuda con esa lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida señor Presidente. "Quito, 29 de septiembre del 2010. Señora Marcela Miranda, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Ciudad. De nuestras consideraciones: Adjunto remitimos a usted y por su intermedio, a los señores miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, copia de la comunicación que hemos remitido el día de hoy al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

señor Presidente del Consejo de la Judicatura, haciéndole conocer nuestra posición de rechazo a la forma como la Presidencia y mayoría del Consejo, viene actuando y tratando la situación creada por la exigencia de los señores veedores ciudadanos, designados por el Consejo que usted preside, amparados en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, como forma de ejercer el control ciudadano sobre las actuaciones del Pleno del Consejo de la Judicatura quienes, a nuestro criterio, puede intervenir en las sesiones con derecho a voz y no a voto, habiendo producido un ambiente de confrontación que afecta a la institucionalidad pública y al acatamiento de la normativa constitucional y legal, por lo que no hemos asistido a las sesiones del Pleno dada la irregular situación creada, en torno a lo dispuesto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, comunicado al Presidente del Consejo de la Judicatura mediante el oficio No. 1589-CPCCS-2010 de 23 de septiembre de 2010, firmado por la máster Julia Logroño, Secretaria Técnica de Participación y Control Social. En razón de lo expuesto, solicitamos que este alto órgano de Estado, encargado de la aplicación de la función de transparencia y control social a través de las acciones que le faculta la ley, en el menor tiempo posible adopte las decisiones que el caso amerite, con elevado criterio patriótico y que permita regularizar las actividades del Consejo de la Judicatura, con la participación de le veeduría ordenada en el marco de la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Atentamente, Ulpiano Salazar Ocha, Vocal titular del Consejo; doctor Marco Tulio Cordero Zamora, Vocal Titular del Consejo". Hasta ahí el texto señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE Continúe, doctor.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Señores asambleístas, señor doctor Andino, que conste que aquí estamos nosotros dando apoyo a las veedurías; sin embargo, uno de los líderes de las veedurías ciudadanas, Ángel Gabriel Salvador dijo todo lo contrario en el seno de la Comisión de Fiscalización, solo queríamos dejar constancia. Señores asambleístas, el señor doctor Mauro Andino Reinoso me felicitó en la sesión del veintiocho de abril, me felicita después en mi intervención en la Comisión de Fiscalización y Control Político el dieciséis de marzo, hace menos de un mes, cuán grande no será mi sorpresa de estar ante el Pleno después de haber vivido estas gratisimas experiencias, pero hoy, como indiciado; hoy, como señalado; hoy, como persona que debe ser juzgada por sus actos. La verdad es que para muchos de ustedes creerán que esto es una broma, pero qué pena que esto esté sucediendo, pues no tiene sentido, de un lado se felicita y luego se enjuicia en la Asamblea Nacional. Por favor, señor Presidente de la Asamblea Nacional, señores asambleístas tengan la amabilidad de explicarme que está pasando en este país. Yo, al igual que ustedes, merezco respeto por mi condición de ciudadano ecuatoriano, por los años en que he servido al país acrisoladamente, por mi trayectoria, por mi condición de esposo, padre, abuelo exijo, por favor, ese respeto. Evaluación y sanción, toma de correctivos referidos al trabajo judicial. El Consejo de la Judicatura, a pesar de sus diferencias, ha conocido muchos casos irregulares. En el campo administrativo se han conocido y sancionado cientos de casos, señores, cientos de casos, parece ser que la conflictividad social ecuatoriana va en incremento, de esto no tiene ninguna culpa el Consejo de la Judicatura. El año pasado hubo demandas, los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, si mal no me



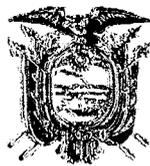
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

equivoco, señores, superaron las cuatrocientas mil. Como ustedes comprenden, evacuar un número de demandas de esa naturaleza físicamente se torna imposible, porque no se dispone de los medios para hacerlo. Pero en fin, eso es otra materia. Pero yo me permito señalar, si el señor doctor Mauro Andino solicitó esa información al Consejo de la Judicatura y no le contestó el Presidente o el Director General del Consejo de la misma, son sus responsabilidades no nuestras, ya que esto no está dentro de nuestras funciones. ¿Qué le parecería al doctor Andino que le sancionen porque el Secretario de la Asamblea Nacional decidiera que no debía responderse un oficio o actuará con eventual negligencia? Insisto en que cada quién debe responder por sus propios actos. Con todo respeto se nos está indilgando responsabilidades que no son nuestras. Lo que pedimos, señores, es justicia en el análisis ético de las responsabilidades de cada uno de los vocales del Consejo de la Judicatura. Falta de cumplimiento a la facultad controladora y sancionadora de jueces. La única capacidad de juzgamiento que tenemos es la de carácter administrativo, porque la propia Constitución de la República en el artículo ciento setenta y ocho nos impide administrar justicia o juzgar a los jueces. El artículo ciento setenta y ocho, si es tan amable, señor Secretario, con su venia señor Presidente, tenga la bondad.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 178, Constitución de la República del Ecuador. Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes: 1. La Corte Nacional de Justicia. 2. Las Cortes Provinciales de Justicia. 3 Los tribunales y Juzgados que establezcan la ley. 4. Los Juzgados de Paz. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

Consejo de la Judicatura es el órgano de Gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley. La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial. La Ley determinará la organización...".-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Señor Secretario, hasta ahí está bien. Queda, pues claramente establecido que quienes son los encargados de administrar justicia son las Corte Nacional, los Cortes Provinciales, los Tribunales y Juzgados, los Juzgados de Paz, que aún no están establecidos; pero el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina, como ya lo hemos señalado antes. La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley. La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia. Tenga la bondad de poner en pantalla lo que significa el prevaricato. Acudo a usted, señor Secretario, tenga la bondad de ayudarme con la lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Del prevaricato. Código Penal. Artículo 277.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

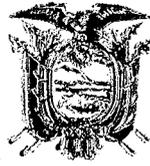
Asamblea Nacional

Acta 102-A

Son prevaricadores y serán reprimidos con uno a cinco años de prisión:

1. Los jueces de derecho o árbitros juris que, por interés personal, por afecto o desafecto a alguna persona o corporación, o en perjuicio de la causa pública, o de un particular, fallaren contra ley expresa, o procedieren penalmente contra alguno, conociendo que no lo merecen;
2. Los jueces o árbitros que dieren consejo a una de las partes que litigan ante ellos, con perjuicio de la parte contraria;...” -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Ahí está bien. Ustedes, como legisladores tan ilustrados, conocen que quien actúa ejerciendo alguna autoridad administrativa, gubernativa o judicial que actúe al margen de la ley, merecerá una prisión de uno a cinco años por prevaricato, conforme lo ordena el artículo que acabamos de leer. No solo que no somos un órgano jurisdiccional, sino que debemos guiarnos por normas y principios jurídicos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la propia Constitución, que obligan a considerar la presunción de inocencia de todos los ciudadanos. Audiencias de juicios fallidos y falta de sanción a los jueces y miembros de los Tribunales de Garantías Penales. Respuesta: El Consejo de la Judicatura no tiene posibilidades de actuar en aspectos que escapan de su control, por lo tanto no son de su incumbencia o responsabilidad. Ejemplos, ¿cuál es la responsabilidad cuando las audiencias fallan por ausencia de los fiscales?, ¿cuál es la responsabilidad del Consejo de la Judicatura cuando los presos se auto infringen heridas para no acudir a las audiencias?, ¿cuál es la responsabilidad del Consejo de la Judicatura cuando los abogados, nuestros colegas, no acompañan a los defendidos y fracasa la audiencia? Cabe una reflexión básica, ¿por qué



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

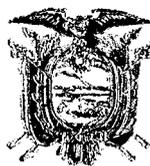
Acta 102-A

la Asamblea Nacional no reforma el Código de Procedimiento Penal? Le recuerdo de la manera más comedida y respetuosa que el Consejo de la Judicatura no es un organismo legislativo, como tampoco lo es jurisdiccional. Somos un ente administrativo sin capacidad jurisdiccional, no podemos ni siquiera conocer los casos de prevaricato. Otra vez, señor Secretario, le ruego, tenga la bondad, de ayudarme con la lectura del dos dos seis de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. “Artículo 226, de la Constitución de la República. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”. Hasta ahí el artículo, señor Presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Gracias, señor Secretario. Gestión deficiente del Pleno del Consejo de la Judicatura, falta de políticas para el manejo de audiencias en materia penal. Los jueces y la administración de justicia no se guían por políticas en etéreo, en abstracto, en nobilísimas aspiraciones, pues se guían por normas jurídicas expresas y concisas, sean de carácter institucional o legal. En la formulación de normatividad reglamentaria del Consejo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

Judicatura, donde las decisiones son de un cuerpo colegiado, prima la mayoría. El artículo dos seis nueve del Código Orgánico de la Función Judicial dice que dentro de las funciones del Presidente constan cumplir y hacer cumplir la ley, leyes y reglamentos; sin embargo, en el numeral diez de este artículo, el Presidente de la Judicatura puede declarar de utilidad pública los bienes que sean necesarios para la administración de justicia. Se aprobó un proyecto para la adquisición del edificio del Consejo de la Judicatura, y cuando estuvo a punto de aprobarlo, el señor Presidente decidió no declarar de utilidad pública, ¿por qué, señores asambleístas? Nadie lo sabe. El punto b) está en blanco, lo paso. De la implementación de las nuevas figuras procesales, introducidas en la reforma de marzo del dos mil nueve. El artículo ciento ochenta y uno señala que el Consejo de la Judicatura debe, en efecto, definir y ejecutar políticas para el mejoramiento de la justicia. Nosotros estamos de acuerdo; sin embargo, todas las regulaciones de carácter obligatorio tienen que plasmarse en leyes y en prescripciones jurídicas obligatorias. Si no existen regulaciones jurídicas obligatorias no hay la fuerza de ley que organice ninguna actividad humana, menos una tan delicada como es la administración de justicia. Planificación y creación de los jueces de Paz y Garantías Penitenciarias. Podríamos hacer mucho más, pero dennos atribuciones jurídicas nacidas de la ley, de la Constitución, en sus manos, señores asambleístas, está legislar. Hace unas semanas se aprobó en segundo debate la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, aquí tenemos en el anexo. Por favor, señor Secretario, si es tan amable, ya vamos terminando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Bueno, en el artículo once de esta ley, decía literalmente, agréguese los siguientes numerales: “Permitir que opere la caducidad preventiva cuando la causa sea atribuida a la servidora y al servidor judicial”. El diez de marzo del dos mil once, mediante oficio el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, la objetó totalmente. Aunque yo solicite una investigación seria para encontrar una solución jurídica a las caducidades por prisión preventiva, para que el Pleno cree una comisión especializada, por la posibilidad jurídica era muy limitada, ya que inclusive cuando la Comisión de Justicia y Estructura del Estado presentó al Pleno de la Asamblea Nacional para segundo debate y fue aprobado el ocho de febrero, ésta fue objetada. Es tan evidente la falta de legislación sobre el tema, que los miembros de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado quisieran crear la Ley Orgánica... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Disculpe, doctor, un momentito, tengo una petición de un Asambleísta, tengo que darle paso. Señor Secretario, por favor, constate el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Previo a la constatación del quórum, señores asambleístas, por favor, sírvanse informar, a esta Secretaría o al personal de apoyo, si existe alguna novedad entre su registro y lo expresado en las pantallas del Pleno de la Asamblea Nacional. Setenta asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

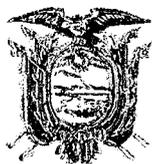
Acta 102-A

quórum, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Estoy vigilando siempre eso, no se preocupe, asambleísta Tibán, pero es su derecho a pedir esto. Le informo, doctor, que fue interrumpido cuando tenía dos horas y siete minutos de exposición. Continúe. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Hasta cuando yo conocía, señor Presidente, se nos había dicho que disponemos de tres horas para hacer esta exposición. Por cierto, señor Presidente, que en treinta segundos más termino mi exposición. Si es tan amable, había pedido al señor Secretario que se sirva dar lectura al memorando, que está en pantalla. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dice así: “Memorando N° CAROA-MTC-DG-016-2011. Para: Doctor Benjamín Cevallos Solórzano, Presidente del Consejo de la Judicatura. De: Doctor Marco Tulio Cordero Zamora, Presidente de la Comisión de Asuntos relativos a los Órganos Auxiliares. Asunto: Solicitase designación de comisión especializada para establecer responsabilidades sobre la caducidad de la prisión preventiva. Fecha: Quito, 14 de enero de 2011. Con fecha 4 del presente mes y año, por primera ocasión, recibí un cuadro estadístico elaborado por al doctora Elizabeth Cedeño, relativo a las caducidades por prisión preventiva, ocurridos en la provincia del Guayas y otros distritos, como también una comunicación suscrita por el doctor Fernando Yávar, Director del Consejo de la Judicatura en la citada provincia. En mérito a lo que antecede, y con el propósito que se investigue seriamente para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

encontrar “solución jurídica a las caducidades por prisión preventiva”, reitero a usted, señor Presidente, mi solicitud para que el Pleno cree una “Comisión Especializada”, de esta Judicatura, conformada por un presidente, un vicepresidente, cuatro asesores y dos secretarías, para que estudien y analicen en forma detallada y pormenorizada todos los casos de caducidad que se han producido desde el año dos mil cinco al dos mil diez, todo lo cual permitirá establecer las responsabilidades pertinentes. De igual manera, esta Comisión deberá fiscalizar y supervisar los sumarios administrativos iniciados y los que se deben iniciar para sancionar los casos de caducidad, de conformidad con el artículo ciento ocho, numeral siete del Código Orgánico de la Función Judicial, que establece que “dejar caducar la prisión preventiva constituye una infracción grave”. Así como también el artículo 169 del Código de Procedimiento Penal que estipula: “La prisión preventiva no podrá exceder de seis meses, en las causas de delitos sancionados con prisión, ni de un año, en los delitos sancionados con reclusión. En ambos casos, el plazo para que opere la caducidad se contará a partir de la fecha en que se hizo efectivo el auto de prisión preventiva. Si se excedieren esos plazos, la orden de prisión preventiva quedará sin efecto, bajo la responsabilidad del Juez de Garantías Penales que conoce la causa. Cuando se excedieren los plazos dispuestos por las normas constitucionales y del Código de Procedimiento Penal y se produjere la caducidad de la prisión preventiva, concediéndose, como consecuencia de ello la libertad de quien se halle efectivamente privado de ella, la jueza o juez de Garantías Penales o Tribunal de Garantías Penales, remitirá obligatoria e inmediatamente el expediente completo de cada caso al Consejo de la Judicatura, órgano que llevará un registro individualizado de estos hechos”. Con relación al referido artículo del



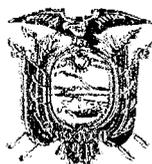
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

Código de Procedimiento Penal, llama mucho la atención que no se haya tenido conocimiento de las caducidades en las diferentes judicaturas, a pesar de que el doctor Aníbal Humberto Torres Samaniego, Presidente encargado del Primer Tribunal de Garantías Penales del Guayas, en comunicación enviada al abogado Juan Manuel Tama, asesor jurídico de la Dirección Provincial del Guayas, entre otras cosas, manifiesta que: “El cuadro de caducidades de prisión preventiva que se adjunta en su comunicación, es el producto de listados cronológicos de detenidos, las fichas de nuevos detenidos y presos que han obtenido su libertad, que mensualmente se envía al doctor Kléver Araujo M., Jefe de Departamento de Registro y Control del Consejo de la Judicatura”. Sobre lo antes citado cabe remarcar que el Departamento de Registro y Control nunca, jamás ha remitido a esta Vocalía, las estadísticas antes detalladas acerca de los detenidos y presos que han obtenido su libertad, lo cual hubiese permitido conocer tan importante información y adoptar las resoluciones que los diferentes casos ameritaban. En mi concepto, la Comisión Especializada que elija el Pleno del Consejo de la Judicatura, deberá tener plenas atribuciones para efectuar las investigaciones que fueren del caso, con el propósito de establecer las pertinentes responsabilidades. Muy atentamente, doctor Marco Tulio Cordero Zamora, Presidente de la Comisión de Asuntos relativos a los Órganos Auxiliares”. Hasta ahí el texto, señor Presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MARCO TULIO CORDERO ZAMORA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Gracias, señor Secretario. Para finalizar, señor Presidente, señores asambleístas, me voy a referir en breves párrafos, acerca de la deficiencia en la planificación y



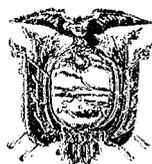
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

ejecución presupuestaria del Consejo de la Judicatura. Nosotros aspiramos a perfeccionar la justicia, quisiéramos que se constitucionalice la justicia con un criterio sano, de respeto a los derechos de las personas. La Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, en referencia a la devolución de recursos al Ministerio de Finanzas en la gestión del año dos mil diez, debo indicar lo siguiente, dos conceptos básicos que, aparentemente, señores, no fueron bien entendidos en los mandos medios del Consejo de la Judicatura, y es aquel que los recursos financieros asignados al presupuesto, los gastos corrientes responden a una presupuestación, cuyo mayor porcentaje va a sueldos, por lo tanto su programación y efectivización de gasto está dada para todo el año un gran porcentaje, y respecto a las inversiones, el área financiera, Comisión a la que pertenezco en minoría, solicita los desembolsos en función de la gestión realizada por la Dirección de Planificación, lo que quiere decir que si la capacidad de gasto planificado es alta, la utilización de recursos también lo es, así como también lo es el nivel de gestión de sus principales autoridades. Señor Presidente y señores asambleístas, hasta aquí mi intervención de lo que sería esta primera parte de mi exposición, reservándome el derecho que me concederá usted para la contrarréplica cuando el señor doctor Mauro Andino, haga uso de la palabra. Lamento haberme extendido, señores, yo sé que resulta monótono. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, doctor Cordero. Para su información, de las tres horas que usted tenía derecho, usted utilizó dos horas con quince minutos. Punto de información que solicita la asambleísta Salgado, por favor, que sea punto de información, e inmediatamente la contrarréplica del doctor Mauro Andino. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

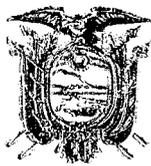
Asamblea Nacional

Acta 102-A

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO SILVIA. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Dos puntos muy concretos, entiendo que no solo para este caso, va a ser muy útil para las intervenciones del resto de vocales del Consejo de la Judicatura. Primero, sobre el alegato de que el informe sería nulo por cuanto vota y consta el voto de quien inicia o solicita el juicio. Todos conocemos, la ley establece las mismas responsabilidades, los mismos derechos en nuestra condición de asambleístas para el ejercicio, tanto de la fiscalización como de la legislación. Lo mismo sería que los treinta y tres que apoyan el juicio, no puedan votar en última instancia ya en el proceso de juicio. Segundo, respecto a una imprecisión, que había hecho el doctor Marco Tulio Cordero, en el sentido que no se encuentran dentro del expediente los anexos que usted ha dispuesto la entrega. Para información de todos ustedes, es muy voluminosa la documentación que tiene la Comisión, en base a la cual ha sustentado, se encuentra en el cuerpo sesenta y uno, en la foja treinta mil doscientos treinta y siete en adelante los tres documentos. Eso ha sido constatado. Por lo tanto es imprecisa la observación que se hace de que la Comisión no habría considerado estos anexos. Muchísimas gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Después de la intervención del doctor Andino, juzgaré pertinente si hacemos un receso. Doctor Andino, por favor, tiene usted derecho a la palabra de acuerdo a nuestra Ley Orgánica. Adelante. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Muchísimas gracias, Presidente. Compañeras, compañeras asambleístas, buenas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

tardes. Primero, quiero una vez más, ratificar mi felicitación por la presencia del doctor Marco Tulio Cordero. Sí, doctor, me ratifico en lo que le felicite en la Comisión de Justicia, me ratifico que le felicite en la Comisión de Fiscalización y Control Político. Pero, lo que usted miente y empieza tergiversando la verdad de los hechos, hay que desnudarlo hoy, porque nunca he dicho que yo le felicito por su proceder y, peor aún, por su intervención en alguna de las comisiones. Jamás, jamás, como hombre de bien, jamás puedo faltar a la verdad al contradecirme yo algo que no dije. Sí le felicito porque usted ha dado la cara, eso le dije en la Comisión de Fiscalización, y les dije también a los otros vocales, al doctor Ulpiano Salazar, al doctor Oswaldo Domínguez. ¿Y por qué les había dicho que les felicito? Porque ustedes sí tuvieron la valentía de presentarse en la Comisión, no como el resto que como el avestruz, escondieron la cabeza bajo tierra y no dieron la cara en la Comisión de Fiscalización, en donde se presentan las pruebas de cargo y de descargo. Doctor Marco Tulio Cordero, queda aclarado ese punto. Vamos, por favor, con ese video. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz hombre 1: En el año de mil novecientos noventa y nueve. Estas personas fallecidas aparecen en el año dos mil uno, firmando las escrituras. Artículo ciento seis, numeral tres, indica que en estos casos donde hay clara evidencia de delitos es la destitución del cargo público, pero aquí se resuelve lo siguiente, se resuelve archivar el sumario. Doctor Marco Tulio Cordero: Nosotros no estamos legalmente capacitados, no podemos investigar los hechos que, particularmente, la persona ejecuta, ejerce. Voz femenina: Cómo una persona común, corriente puede tener más de ochenta juicios por dinero. Voz hombre 2:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

Cómo era posible que siga siendo vocal del Consejo de la Judicatura quien había mentido en esa declaración de bienes. Doctor Marco Tulio Cordero: Sobre los hechos que usted señala, no recuerdo con claridad. No recuerdo esa situación, no recuerdo. Voz Hombre 3: Había que buscar alguien que obedezca sus órdenes y se concerte a quién se da los nombramientos y a quién no. Doctora Victoria Chang Huang: El doctor Benjamín Cevallos me llamó y me insistió, él no el hijo, el Presidente del Consejo de la Judicatura, Benjamín Cevallos. Voz hombre 4: Trabajo nefasto que ha venido realizando el Consejo de la Judicatura. Voz hombre 5: Un secretario, una persona de ahí nos dijo, miren, señores, me da vergüenza decirlo, pero aquí hay corrupción flagrante, una red de corrupción aquí en este Consejo de la Judicatura, y yo le digo, yo voy a denunciar que el doctor Benjamín Cevallos es un corrupto. Ángel Salvador: El resto de vocales, se los estoy diciendo con nombres y apellidos, esto es lo que han hecho un basurero del Consejo de la Judicatura”. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas: La tarde de ayer y noche, en mi exposición hice referencia a los ocho vocales del Consejo de la Judicatura, involucrados en una serie de actos cuyas pruebas constan en el expediente, y que documentadamente, de manera clara, de manera precisa, de manera incontrovertible fui demostrando cada una de ellas aquí, en estas pantallas que están insertadas en este auditorio. Y, obviamente, que fui también puntualizando las graves acusaciones hechas en contra del titular, el doctor Benjamín Cevallos, pero, es obvio que hay que diferenciar, no lo niego, doctor Cordero, hay que diferenciar, entre los angelitos que ayer eran malos y los angelitos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

hoy son buenos, o los que ayer eran buenos y los que ahora se dicen ser malos, o los que se dicen ser de mayorías o de minorías, hay que diferenciar, y es por ello que yo les invito a que empecemos viendo este video. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Voz hombre 1: Tengo otra resolución que también es de Ripley. Este es el expediente número A-cero cero cuatro, dos mil diez-UC-MAC-DI-cero cinco-dos mil nueve. En este caso resulta que una cliente mía que es ciega, así lo determina el CONADIS, va donde el Notario de Cotacachi y le dice que le dé haciendo unas escrituras, entonces esta señora no tenía título de propiedad, el Notario se inventa, porque él mismo hace las minutas, entonces él se inventa que el marido de esta señora ha muerto, dice que ella es heredera por sucesión. Pero la verdad es que no había justo título de ellos y, en base a eso, eleva a escritura pública, es decir, se produce una falsificación material en el protocolo de este documento público que no tenía antecedente de dominio, no tenía título registrado. Después hacen una aclaratoria en donde aparece este muerto ya con vida, y aparece él, ahora sí, vendiendo también, este caso se produce en el dos mil ocho, dos mil ocho, en aplicación del nuevo Código de la Función Judicial, que indica en el artículo ciento seis, numeral tres, que estos casos en donde hay clara evidencia de delitos es la destitución del cargo público, pero aquí se resuelve lo siguiente, se resuelve archivar el sumario. Aquí firman el doctor Benjamín Cevallos Solórzano, Ulpiano Salazar Ochoa, Jorge Vaca Peralta, Homero Tinoco Matamoros, Oswaldo Domínguez Recalde, Marco Tulio Cordero Zamora, Germán Vázquez Galarza, Óscar León Guerrón, Gustavo Donoso Mena, que es Secretario”. -----

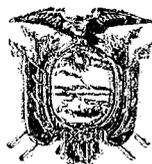


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. ¿Escuchó su nombre, doctor Marco Tulio Cordero? Usted decía que de qué se le acusa, creo que escuchó tanto en la Comisión de Fiscalización como el día de ayer y la noche, y hoy me he visto en la necesidad de volver a presentar ese video, porque usted aquí trata de mentirnos, de sorprendernos, de confundir, de engañarnos con mentiras. Usted dice de qué se me acusa, allí está esa grave acusación de un abogado en el libre ejercicio de la profesión, al dar cuenta de una resolución que usted, al igual que el resto de vocales, firman. ¿Y qué es lo que hacen, compañeras y compañeros? Archivar la denuncia, no sancionar al notario, el notario que se convirtió, con respeto como dije anoche, en el Jesucristo criollo: Lázaro, levántate y firma la escritura, y como por obra de magia, el notario le revive al muerto y le hace firmar las escrituras, y los magos, como se les califica a los vocales del Consejo de la Judicatura. ¿Qué es lo que hacen? Archivan la denuncia, no le sancionan al notario. ¿Eso qué se llama, compañeras y compañeros? Alcahuetería, eso se llama impunidad en mayúsculas, impunidad, porque conforme determina el Código Orgánico de la Función Judicial, no ameritaba archivar pues. Ameritaba la destitución de ese mal servidor judicial y, a más de ello, oficiar o remitir copia certificada del expediente a la Fiscalía General del Estado, para que se inicie una instrucción fiscal, porque cómo es posible que un muerto aparezca firmando una transferencia del derecho de dominio. Esa es una muestra de las tantas que he presentado el día de ayer, doctor Cordero, que constan en el expediente y que demostré precisamente en la Comisión de Fiscalización y Control Político. Pero usted que fue parte de la Comisión de Recursos Humanos, creo que no estoy mal, doctor Cordero, usted fue parte de la Comisión de Recursos Humanos hasta

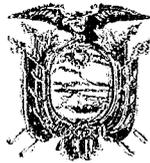


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

abril del dos mil diez, hasta abril del dos mil diez, es decir, dos mil diez, dos mil nueve, dos mil ocho y hasta hace pocos meses atrás, se produjeron más de cuatro mil, más de cuatro mil casos de caducidad de la prisión preventiva, y el Presidente del Consejo de la Judicatura que estuvo ayer, dio a conocer un dato insólito, insólito, más de cuarenta mil audiencias fallidas, más de cuarenta mil audiencias fallidas en los últimos tres años, es decir, cuando usted, al igual que el resto de los angelitos que hoy dicen ser buenos, controlaban la Comisión de Recursos Humanos, esa Comisión tan apetecida de Recursos Humanos, esa Comisión tan apetecida. Y yo le pregunto ¿qué hizo usted, doctor Marco Tulio Cordero, para sancionar a aquellos jueces que incumplieron con su deber en el dos mil ocho, en el dos mil nueve, hasta abril del dos mil diez? Porque recuerde que a partir de esa famosa sesión del seis y siete de abril del dos mil diez, por la tarde ya se cambió esa mayoría, pero que ya nos vamos a referirnos a ello, y por eso es que yo hice un pedido al Presidente del Consejo de la Judicatura para que me dé a conocer cierta información referente precisamente a los sumarios administrativos y sanciones a jueces de Tribunales Penales, en los últimos tres años, es decir, que no solo la responsabilidad acarrea a los vocales que hoy dicen ser de mayoría, sino también a usted, doctor Marco Tulio Cordero, que antes formaba una mayoría. Y ¿qué es lo que me contestó el doctor Germán Vázquez Galarza? “En atención a su oficio de fecha cinco de los corrientes y atento a la certificación concedida por la doctora Belén Montalvo Bautista, Secretaria de la Unidad de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura, no constan sumarios administrativos y sanciones a jueces de Tribunales Penales en razón de haber fallado las audiencias”. Qué bonita cosa, ¿no? querer endosarle la responsabilidad solo a los que

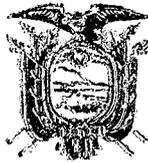


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-A

dicen ser los malos, cuando usted también tuvo la oportunidad pues, al igual que el doctor Oswaldo Domínguez, al igual que el doctor Ulpiano Salazar, de iniciar sumarios pues, de sancionar a aquellos que han incumplido con la ley pues, aquellos que levantan o reviven muertos pues. Pero, continuemos, por favor. ¿Cuál ha sido la línea de defensa de la minoría? Y cuando hablo de la minoría hablo del doctor Marco Tulio Cordero, del doctor Oswaldo Domínguez y del doctor Ulpiano Salazar, la primera amnesia, sufren de amnesia; la segunda, las mentiras y más mentiras como vamos a demostrarles. Por favor. -----

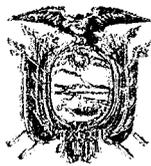
TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Ángel Gabriel Salvador: Aquí está la denuncia, vamos a comenzar con el caso Urquizo ¿cuál es el caso Urquizo? En este caso yo me paseé con el doctor Juez de Esmeraldas, Juez Primero de Esmeraldas, por algunas oficinas del Consejo Nacional de la Judicatura, tuve la oportunidad de visitar al doctor Ulpiano Salazar, tuve la posibilidad de visitar al doctor Cordero, tuve la posibilidad de visitar también, acompañado del Juez, al doctor Domínguez, que ellos eran miembros de la Comisión de Personal o de Recursos Humanos, ¿por qué? porque el Juez Primero de Esmeraldas, el doctor Guevara, Oswaldo Guevara, ¿qué hizo? En vista de que un narcotraficante, el primer Comandante de las Autodefensas Unidas Brigada Nariño, compró dos mil hectáreas de terreno en Esmeraldas, ahí se le encontró construyendo un aeropuerto, se le encontró una pista, digamos, se le encontró un laboratorio de drogas y se le encontró drogas. Como este señor fue extraditado a los Estados Unidos, quedó la esposa, la conviviente que se llamaba Verónica Urquizo, que se llama Verónica Urquizo. Verónica Urquizo para quedarse con las propiedades del narcotraficante falsifica las escrituras,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-A

tengo acá toda la documentación en la cual se comprueba que falsificó las escrituras. Entonces, nosotros, yo, como veedor del CONSEP con el Secretario Ejecutivo del CONSEP, me presentó en Esmeraldas y le digo: Doctor, ustedes no pueden entregar esa propiedad porque tienen las escrituras falsificadas, era de revisar esto y además, no se ha consultado al superior y otra serie de irregularidades. Él decide no entregar la propiedad, y emite una providencia en la cual decide que no se entregue esa propiedad. ¿Qué pasa? El abogado de esta señora Urquizo, abogado del narcotráfico, se presenta ante el Consejo de la Judicatura y le denuncia al doctor Guevara. En vista de eso yo me presento ante el señor Aulestia, el doctor Aulestia, que es el que maneja las quejas en el Consejo de la Judicatura, digo: Doctor no pueden hacer esto; sin embargo, el doctor Aulestia emite un informe en el cual se ordena la destitución del doctor Guevara. El Consejo de la Judicatura, bajo presiones del narcotráfico destituye al doctor Benjamín Guevara, posiblemente uno de los pocos abogados honestos que existe en Esmeraldas, y lo destituyen. Hablé con el doctor Cordero, el doctor Domínguez, el doctor Salazar ¿y qué hicieron? No hicieron absolutamente nada. Acabo de saber esta mañana que la propiedad del narcotráfico ha sido devuelta a la señora Urquizo, pese a que la señora Urquizo falsificó las escrituras, y aquí están los vocales del Consejo de la Judicatura que no hicieron nada. Cómo es posible esto, estoy admirado, totalmente admirado, es terrible que nos traten así a los ciudadanos, no hicieron absolutamente nada. El señor doctor, el que maneja las quejas en el Consejo de la Judicatura, doctor Rodrigo Aulestia ¿Saben qué pasó con él? Pese a que yo le puse una queja, le he puesto una queja por escrito, sigue trabajando en el Departamento de Quejas del Consejo del Consejo Nacional de la Judicatura, el mismo



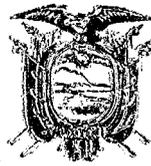
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

contubernio, los mismos problemas siempre, sigamos con los problemas. Caso Notario de Esmeraldas, lo más rápido, estoy a toda velocidad, doctorita; vamos a ver acá, ya les hablé del caso del Notario de Esmeraldas, ¿no es cierto? Había falsificado las escrituras, sí, pero ¿qué sucedió? Le denuncié también en el Consejo de la Judicatura al Notario de Esmeraldas y adivinen, ¿qué pasó con el Notario de Esmeraldas? Yo descubrí junto con los funcionarios, aquí están, miren cómo había falsificado las escrituras, hicimos con los de la Fiscalía una acta urgente, en esta acta urgente descubrimos que habían insertado en el protocolo de actas que estaban escritos con las máquinas antiguas, un protocolo, un certificado de Notaría hecha con computadora, cosa que fue facilito abrir el libro y ahí estaba el certificado ¿qué pasó, señores, ustedes, los miembros del Departamento de la Dirección de Personal, de la Comisión de Recursos Humanos? No pasó absolutamente nada, sigue todavía el Notario trabajando como Notario ¡por Dios!".-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Aquí están hechos concretos, casos, denuncias que conocieron los tres vocales que hoy dicen ser de minoría: El catorce de marzo del dos mil once, Ángel Gabriel Salvador hace relación precisamente al caso Urquiza, un caso que conmueve la conciencia de todo ser humano que tiene escrúpulos ¿por qué? Porque cómo es posible que habiendo denunciado a los tres vocales, que dicen ser de minoría, sobre las presiones que venía siendo objeto el Juez de Esmeraldas para que fallé a favor de un alto dirigente del narcotráfico, para que se le entregue esas dos mil hectáreas y después, como le extraditan a Estados Unidos, la viuda, la conviviente, la compañera, como se la quiera llamar ¿qué es lo que hace? Presionar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

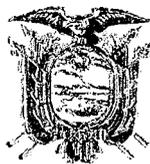
Asamblea Nacional

Acta 102-A

a través de narcotráfico para que ese juez falle a su favor, y como no lo hace, inmediatamente utilizan al Consejo de la Judicatura para que destituyan a este juez, y no conforme con ello, otro Notario más que aparece en la palestra de la corrupción, también siendo parte de ese contubernio nefasto, vergonzoso, que debemos definitivamente depurar por el bien del país. Pero no todo queda ahí, veamos qué dice el propio doctor Oswaldo Domínguez, miembro de la Comisión de Recursos Humanos, cuatro días después, ah, cuatro días después, vamos a ver. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO.

“Asambleísta Mauro Andino: Cuando usted fue parte de la Comisión de Recursos Humanos, conjuntamente con los doctores Ulpiano Salazar y Marco Tulio Cordero, ¿recibieron o no una denuncia por el caso Urquizo, en contra del Notario Cuarto de Esmeraldas, doctor Rivera Drow, por haber permitido que se inserte en uno de los protocolos dos escrituras falsificadas y, de esa manera, permitir que dos mil hectáreas incautadas por el CONSEP, vuelvan a propiedad de la conviviente de un alto dirigente paramilitar? Doctor Oswaldo Domínguez: Mire hay muchos expedientes que los aprueba el Pleno, no lo aprueba la Comisión de Recursos Humanos, y aprueba el Pleno en función de los proyectos que presenta el encargado de la Comisión o el Departamento de Coordinación de Quejas y Disciplinas del Consejo. Son proyectos que plantea al Pleno directamente, muchos de esos o todos de esos no pasan por la Comisión de Recursos Humanos, salvo que sea casos eminentemente de personal de nombramiento, de análisis de puestos, de análisis de concursos, con relación a eso la Comisión de Recursos Humanos sí tiene facultad para conocer. Asambleísta Mauro Andino:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

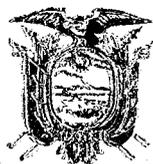
Asamblea Nacional

Acta 102-A

¿Es cierto que en este caso la Fiscalía en un acto urgente constató la introducción de estas escrituras falsificadas? Doctor Oswaldo Domínguez: Bueno, si están en manos de la Fiscalía, no sé si la Fiscalía lo, desconozco esos datos”.....

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Bueno, con ese testimonio del doctor Oswaldo Domínguez, se evidencia que o miente deliberadamente o no recuerda, doctor Oswaldo Domínguez, que la Comisión de Recursos Humanos es la que se encarga de preparar los informes para someterlo al Pleno del Consejo de la Judicatura, porque si usted se hubiera acordado de ello, muy diferente sería. Pero veamos, qué es lo que ocurre sobre las denuncias contra los ex miembros de la Comisión de Recursos Humanos, con usted, doctor Marco Tulio Cordero, veamos qué es lo que dijo usted.....

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO: “Ángel Gabriel Salvador: Seguimos con los problemas, aquí tengo el caso del notario Valdivieso de aquí, de Quito, descubro lo siguiente como funcionario, como veedor cívico al CONSEP, descubro que el señor notario Valdivieso había emitido una declaración diciendo que, aquí está, señora Presidenta, aquí, doctor Sebastián Valdivieso, aquí está el nombre: “Ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, con el objeto de reconocer la firma y rúbrica que consta al pie, o sea, a quien le tenían, él tenía que hacer un documento nada menos que a Jorge Hugo Reyes Torres, Jorge Hugo Reyes Torres que salió ya, y que en aquel entonces era un narcotraficante, ¿no es cierto? estaba pagando su pena. Qué ha visitado al señor Jorge Hugo Reyes Torres, y que la firma que él está certificando era la firma de Jorge Hugo Reyes Torres. Yo me fui a la



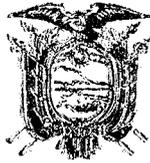
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

Dirección de Rehabilitación, señores de la Dirección de Rehabilitación, díganme si el señor Jorge Hugo Reyes Torres salió del Penal a firmar en la Notaría, o si el Notario ingresó al Penal García Moreno para reconocer la firma del notario Valdivieso. Cuando me dieron la documentación que consta aquí, no había sucedido ni lo uno ni lo otro, o sea, el Notario dio una declaración falsa, falsa. Él, que tenía que dar la declaración de la fe pública, decir yo estuve ahí, yo reconozco la firma, falseó la verdad, mintió, entonces lo denuncie ante el Consejo de la Judicatura. El doctor Ulpiano Salazar me llamó por teléfono y me dice: Gabriel, aquí hay un problema, usted le ha denunciado al doctor Valdivieso y el doctor Valdivieso está muy asustado, él quiere hablar por teléfono ¿puedo darle su teléfono? Le dije no, cómo se imagina pues, que le den mi teléfono, él va a decir que yo le estoy extorsionando, absolutamente no, y confío que el Consejo de la Judicatura haga algo en este sentido. Les pregunto a ustedes, que ya deben saber por supuesto, cuál fue la respuesta ¿qué ha sucedido con el notario Valdivieso? Nada, nada, este es el Consejo de la Judicatura, no sucede nada, no sucede nada de nada".-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Bueno, vamos, compañeros y compañeras, develando las mentiras de parte del interpelado, doctor Marco Tulio Cordero. Ahí está otro caso en donde no se hizo nada para sancionar a otro Notario que legaliza, que da fe del reconocimiento de firma y rúbrica de Jorge Hugo Reyes Torres, que se encuentra privado de su libertad, que se encontraba privado de su libertad y creo que hoy igual continúa, y se hace aparecer como que él salió a la Notaria a reconocer su firma o el Notario acudió al Centro de Rehabilitación Social, pero, ni lo uno ni lo otro, cuando se investiga en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

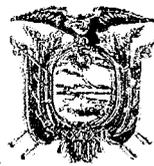
Asamblea Nacional

Acta 102-A

el Centro de Rehabilitación Social se da cuenta, dos días después, qué es lo que pasa, qué es lo que ocurre, vamos a ver.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO.

“Asambleísta Mauro Andino: ¿Si cuando usted fue parte de la Comisión de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, conoció de una denuncia presentada en contra del doctor Sebastián Valdivieso, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, por haber notariado un poder que otorgaba presuntamente el señor Jorge Hugo Reyes Torres? Doctor Mauro Tulio Cordero: Asambleísta, no recuerdo perfecta y claramente este hecho, no recuerdo, de haber conocido yo le diría, deploro no poderle contestar así tan directamente, porque en este caso no me está fallando la memoria, pero me es difícil recordar el hecho, yo recuerdo perfectamente porque me precio de tener una muy buena memoria. Asambleísta Mauro Andino: A lo mejor con esta pregunta, pueda recordarse. Doctor Marco Tulio Cordero: Le ruego. Asambleísta Mauro Andino: ¿Indique, si en esta denuncia, el señor Ángel Salvador incluyó una certificación de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, que daba cuenta de que el Notario antes señalado, no había ingresado a dicho Centro y tampoco el otorgante, Jorge Hugo Reyes Torres, no había salido del Centro de Rehabilitación Social para suscribir el referido poder? Es un caso muy grande que se conoció a nivel nacional. Doctor Marco Tulio Cordero: Hay obviamente casos que son, digamos difíciles en la historia del país, pero sobre los hechos que usted señala, no recuerdo con claridad, deploro, no recuerdo con claridad. Asambleísta Mauro Andino: Correcto”. -----



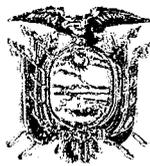
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Obviamente que le puse un contra interrogatorio muy difícil, doctor Cordero, y por ello es que ese día sufría de amnesia cuando decía no recuerdo, no recuerdo, es muy difícil; pero, cómo es posible que semejante caso, que dos días anteriores el veedor ciudadano Ángel Salvador, con nombre y apellido, con lujo de detalles le dio a conocer a usted y a los vocales de minoría sobre este caso. De frente, a usted le dijo, en vivo y en directo, pero qué pena que a los dos días usted sufría de amnesia, pero en otro caso o en otra situación decía que se jacta de tener una extraordinaria memoria. Qué tremenda contradicción. Pero vamos a ver a continuación, lo que sigue ocurriendo con éste y otros casos.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Ángel Salvador: Aquí está la documentación cuando yo estuve haciendo la veeduría en la Fiscalía General del Estado, razón por la cual yo estuve aquí hace un año exactamente. Había un señor que quiso ser Fiscal y cuando me llega una denuncia y me dice, sabe qué, ese Fiscal es un asesino confeso, cómo puede ser Fiscal pues. Le digo, claro, imposible, lo cito, porque todos le tenían miedo, miedo, aquí todos tenemos miedo, entonces lo cito y le digo: A ver señor, quiero saber si es cierto que usted es un asesino, como así me han denunciado. Me dice: Mire, en primer lugar, usted no me puede impugnar porque ya pasó la etapa de la impugnación; en segundo lugar, ha de ser una señora que siempre me anda molestando la que le denuncia, la que le ha dado esta denuncia. Le digo: Vámonos a hablar con el señor Cortazar pues aquí arriba, porque ningún otro Fiscal quería hablar, todos tenían miedo, Cortazar sí, prestó la oficina, entramos y le dije: Señor, si usted ha sido

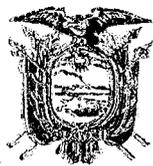


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

un asesino, tengo entendido que usted no pagó nunca su deuda a la sociedad, porque usted se escapó. Usted, cuando era policía, se bajó de su carro porque un taxista le estaba cobrando a una señora el dinero, la señora se demoraba en sacar el dinero de la cartera, él se baja y le dice muévete pues, el otro dice, no espérate un rato, saca la pistola y le mete dos tiros, le mete dos tiros, así lo mata y se escapa, y aquí tenemos los certificados, las investigaciones de la Fiscalía en las cuales se ve claramente que el señor se escapó, se escapó y a los doce días le declararon que estaba ya remiso, ¿no es cierto? o sea que se había escapado de la Policía. Aparece diez años después, quince años después, quiere ser Fiscal, Fiscal y yo evito que sea Fiscal por las denuncias que tenía. Pero no se quedó ahí pues, cuando me llaman por teléfono y me dicen: Sabe qué, veedor cívico, no fue Fiscal pero está trabajando de Juez, Juez alterno, Juez de nuestra justicia, aquí en el Ecuador, un asesino confeso, porque él confesó ante el capitán Cortazar y le dijo que sí le había matado, ¿no es cierto? Entonces, me voy al Consejo de la Judicatura y hago las denuncias respectivas, le hago las denuncias respectivas, hablo con todos y cada uno de los vocales del Consejo de la Judicatura, díganme si saben que está trabajando o que no está trabajando, está trabajando como Juez alterno, dando las sentencias, esto es increíble, a este Consejo de la Judicatura es al que estamos nosotros sometidos, entonces, ya basta pues los hechos maravillosos que ha cometido Germán Vázquez, el resto de vocales, se los estoy diciendo con nombres y apellidos, esto es lo que han hecho, un basurero del Consejo de la Judicatura. Asambleísta Mauro Andino: ¿Indique si el señor Ángel Gabriel Salvador, denunció que el doctor Luis Oswaldo Trujillo fue sentenciado por el delito de asesinato, y que estaba vigente su orden de captura para que cumpla la pena; sin embargo, esto



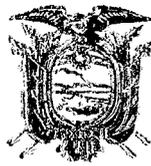
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

no fue un obstáculo para que desempeñe como Juez temporal? Voz hombre 1: Mire, yo no tengo conocimiento de esa situación, pero los jueces temporales han sido nombrados luego de constatar una carpeta, yo no tengo conocimiento de la situación en que se ha dado ese nombramiento, no lo conozco, no puedo contestar esa pregunta, habría que, tendría que averiguar y pedir la información a la Dirección Nacional de Personal para que informe, usted me da el nombre, yo lo anoto y podemos pedir la información, si. Asambleísta Mauro Andino: ¿Indique si usted se desempeñaba como miembro de la Comisión de Recursos Humanos y precisamente conoció este caso al que hice referencia anteriormente? Voz Hombre 1: Como le manifiesto, no recuerdo esa situación, no recuerdo, tendría que, pero de todos modos yo creo que habría que revisar la documentación que tenemos presentada”. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Esa fue la línea de defensa en la Comisión de Fiscalización de los tres vocales que dicen ser de minoría: amnesia, amnesia y más amnesia. Pero veamos un documento con el cual estamos demostrando que lo que el veedor ciudadano había sostenido y que hoy sostenemos, porque los documentos constan en el expediente ¿qué dice aquí? Firmo con mi abogada, abajo, ingeniero Jorge Hugo Reyes T., doctora Rocío Delgado de Arias, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día martes dieciocho de noviembre del dos mil ocho, de conformidad con la facultad prevista en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecen ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el señor Jorge Hugo Reyes Torres”. De acuerdo a este documento, con

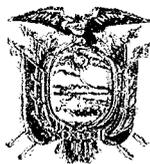


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

sellos, con todo, aparentemente se demostraría que Jorge Hugo Reyes Torres salió del Centro de Rehabilitación Social a la Notaría, a suscribir ese documento, a legalizar ese documento. Pero veamos cuál es la respuesta de la Dirección Nacional de Rehabilitación. “Quito, veintinueve de enero del dos mil nueve. En atención a su petición de fecha veintiocho de enero del dos mil nueve, que hace relación a información sobre si el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, ingresó a las dependencias del Centro de Rehabilitación Social de Quito, número uno, el día dieciocho de noviembre del dos mil ocho, y certificación de que si el señor Jorge Hugo Reyes Torres, persona privada de libertad en el mencionado centro carcelario, salió a cumplir con alguna diligencia el día dieciocho de noviembre del dos mil ocho, a usted informo. Adjunto sírvase encontrar dos copias certificadas de las páginas del libro de movimiento diario de ingreso de personas al Centro de Rehabilitación Social de Quito, número uno”, ¿y qué encontramos? Ahí está, no consta ingreso del notario Simón Valdivieso a dicho Centro, y tampoco consta la salida de Jorge Hugo Reyes Torres de dicho Centro hacia la Notaría, y ustedes conocieron, ¿ya se acordó doctor Cordero? Yo pienso que con estos documentos, con esa extraordinaria memoria que dice usted mantener, es clarísimo que a lo mejor ya debe acordarse y ¿por qué no le sancionaron?, ¿por qué la impunidad?, ¿por qué se ha protegido y se sigue protegiendo a tanto Notario pícaro? Hay notarios honestos también, pero a los pícaros hay que declararles la guerra, a la corrupción hay que darle contra el suelo porque ese es un mal endémico de nuestro país. Pero veamos la segunda línea de defensa del doctor Marco Tulio Cordero, mentiras, mentiras y más mentiras. Vamos a ver qué tenemos a continuación. Un poquito de paciencia, la



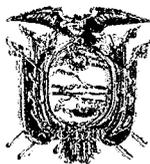
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

tecnología como que a veces se recalienta.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Doctor Marco Tulio Cordero: Tráfico de influencias del doctor Luis Germán Vázquez Galarza. Respuesta, primer argumento jurídico: En el Derecho positivo ecuatoriano el que afirma debe probar. Según el artículo ciento trece del Código de Procedimiento Civil, el accionante debe probar lo que afirma, en este caso el señor doctor Andino, ¿de qué manera usted podría demostrar que yo sabía lo que usted sí conocía? Voz hombre 1: El Pleno del Consejo de la Judicatura lo conoció oficialmente el seis de abril del año dos mil diez. Doctor Marco Tulio Cordero: Repito, según el artículo ciento trece del Código de Procedimiento Civil, el accionante debe probar lo que afirma, en este caso el señor doctor Andino ¿de qué manera usted podría demostrar que yo sabía lo que usted sí conocía? Le ruego me diga, usted, sabiendo, ¿por qué no me avisó? Yo he pedido al señor Director General del Consejo de la Judicatura, me certifique si alguna vez llegó de usted alguna comunicación dirigida a mi persona y, en caso que usted tuviese, quisiera que me indique la constancia del ingreso de alguna comunicación con matasellos o el recibido. Mucho le agradecería que el señor Director me facilite una copia. Asambleísta Mauro Andino: ¿Cuándo conoció usted la serie de denuncias o acusaciones como, por ejemplo, el delito de estafa, de usura contra el doctor Luis Germán Vázquez, Vocal del Consejo de la Judicatura? de ser posible, dé una fecha y año aproximado de las mismas. Doctor Oswaldo Domínguez: Mire, el Pleno del Consejo de la Judicatura lo conoció oficialmente el seis de abril del año dos mil diez, fecha en la que el señor Presidente del Consejo, obviamente nos hizo conocer la respuesta a la comunicación que se había mandado por parte del señor



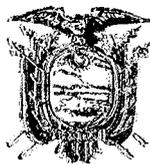
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

Francisco Gallegos Anda Cobo, me parece, y ahí conocimos nosotros. Apenas ese momento conocimos las denuncias que había sobre aspectos sumamente graves, aun cuando sea de tipo personal, era el Consejo el que estaba en juego, el prestigio del Consejo de la Judicatura. Ahí se dice cosas como no se le puede nombrar, juez de jueces, a alguien que tiene compromisos con la justicia, que tiene trescientos procesos en trámite y que él, como actor o demandado, eso fue entregado en documentación por el doctor Cordero, me parece, y por el doctor Salazar, para no estar repitiendo, le estoy únicamente mencionando. Mauro Andino: Doctor Domínguez, ¿usted se solidarizó o no con su amigo y compañero doctor Luis Germán Vázquez, cuando el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció las denuncias por los delitos de usura y estafa y otros en contra de dicho vocal? Doctor Oswaldo Domínguez: Mire, los vocales como colegas nos solidarizamos, creyendo que era una infamia la que se le estaba lanzando, porque era inconcebible que un vocal, compañero nuestro, tenga tan fuertes acusaciones y solo se lo podía tomar como un pasquín o como una calumnia. Nos solidarizamos con él. Asambleísta Mauro Andino: ¿Recuerda usted cuál fue el pronunciamiento de los doctores Ulpiano Salazar y Marco Tulio Cordero en relación al caso que estamos tratando? Se solidarizaron o no con Luis Vázquez Galarza. Doctor Oswaldo Domínguez: Obviamente, igual se solidarizó el doctor Cordero, y dijo me solidarizo con la acusación hecha, que le creo también muy infame, porque no podemos concebir que un miembro de un tan alto organismo tenga tan graves acusaciones. Doctor Marco Tulio Cordero: Le ruego me diga usted, sabiendo ¿por qué no me avisó?” -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Bueno, al doctor

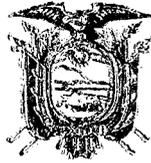


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

Cordero le gusta los aforismos jurídicos, cuando señalaba que quien afirma debe probar. Pues, doctor Cordero, está probado que usted sabía plenamente lo que venía ocurriendo con el vocal Luis Germán Vázquez Galarza, acusado de usura, de agiotismo, de estafa, de una serie de hechos, que tenía más de trescientos juicios a su haber como actor o como demandado, por cobro de dinero o por otras situaciones, por presión de jueces, por chantaje a jueces y usted, acá nos dijo públicamente y en el video en la Comisión, dijo, doctor Andino, lo que usted afirma debe probar, doctor Andino, me podría indicar, cuándo, cómo, dónde, a qué hora, en qué lugar me hizo conocer sobre los hechos que usted está señalando relacionados al compañero, a su amigo, a su coideario doctor Luis Germán Vázquez Galarza. Pero el propio doctor Oswaldo Domínguez, a su lado, justo ahí, los tres de minoría que dicen ser, le refrescó totalmente la memoria, y esa amnesia cambia con la propia versión o testimonio o declaración, como se lo pueda llamar, del doctor Oswaldo Domínguez. Allí está, con lujo de detalles, usted sabía, usted conocía, el propio doctor Oswaldo Domínguez dice, que todos ustedes se solidarizaron, en horas de la mañana de ese famoso seis de abril del dos mil diez, porque no creían que el compañero, que el vocal estaría involucrado en semejantes actos, pero ahí eran compañeros, amigos, compadres, pero por la tarde es cuando se vira la tortilla pues. Ustedes, que en esa época eran mayoría, pasan a ser una minoría y ahí empiezan las pugnas, ¿por qué? Porque una de las comisiones más apetecidas era y es hasta los actuales momentos, la Comisión de Recursos Humanos, porque por ahí pasan las sanciones administrativas, por ahí pasan los nombramientos, los informes y una serie de hechos. Pero es otro video que ya vamos a ver y vamos a seguir desarrollando, pero aquí está, me hubiera gustado que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-A

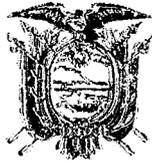
cuando usted hizo referencia en su posición a esta acta, doctor Marco Tulio Cordero, diga casi todo lo que está pues, usted no dio todo lo que dice o hubiera sido bueno que usted esto presente en la Comisión, pero qué es lo que dice aquí, con esta acta y con lo que dijo el doctor Oswaldo Domínguez, a confesión de parte relevo de prueba, un bonito aforismo popular también, qué dice aquí: “Acta resumen de la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, correspondiente al martes seis y miércoles siete de abril del dos mil diez. Con relación a la versión de usted, de que el doctor Vázquez, siendo vocal alterno del Consejo de la Judicatura, amedrentaba a jueces y funcionarios”. ¿Ya se acordó, doctor Cordero?, ¿se acuerda cómo le sacaron a la doctora Victoria Chang Huang?, ¿se acuerda cómo le sacaron igual a la Notaria décima del cantón Quito, por habernos dado la certificación de que Luis Germán Vázquez hasta el once de febrero del dos mil once, seguía siendo Procurador Judicial del Banco del Pichincha? Pero sigamos, ¿qué dice esta acta? “Con relación a su versión de que el doctor Vázquez había utilizado su condición de vocal alterno del Consejo Nacional de la Judicatura”. Vocal alterno, cuándo era vocal alterno, en el dos mil siete. Sí, señores, dos mil ocho y ahí ustedes controlaban el Consejo de la Judicatura, los que ahora se dicen ser de minoría, ¿qué dice aquí? “Para influenciar ante los jueces en diferentes causas”. Es decir, todo esto usted conoció pero hoy nos dijo, y en la Comisión de Fiscalización igual, que no sabía, que no conocía, que cuándo le he hecho conocer, que cuándo he presentado un oficio, una denuncia, una petición y bla, bla, bla. Sigamos, dice: “En cuanto a la acusación planteada por usted de que el doctor Vázquez había cometido delito de usura y estafa, la respuesta consta en el auto ejecutoriado”, es decir, al compañero de ustedes, al vocal se le acusaba de una serie de hechos y ¿qué hicieron,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-A

qué hicieron para que se respete lo que establece la Constitución? cuando entre las funciones del Consejo de la Judicatura se habla de transparencia, ¿esto será transparencia? No, de manera alguna, esto no es transparencia de manera alguna. Pero igual, aquí, en el acta, qué dice en la primera línea, en el primer cuadro: “El doctor Marco Tulio Cordero expone la actuación de su parte, es de lo más encomiable”, dice que es lo más encomiable la actuación de Luis Germán Vázquez, del Presidente, “porque en su condición de Presidente está defendiendo a un colega”, es decir, se refiere al oficio, a la contestación que había preparado, y dice que está defendiendo a un colega, amigo y compañero, hasta horas de la mañana, por la tarde empezó la bronca. “Yo, dice, igualmente conozco a Germán, -dice el doctor Marco Tulio Cordero-, yo, igualmente conozco a Germán, deploro que tenga esta situación y efectivamente, pienso que hay que ratificar lo actuado por usted”. Y qué era lo que se ratifica, ya vamos a ver, “en el sentido de que está ejerciendo un rol que le corresponde porque en el país, la verdad, es casi un deporte nacional quitar el honor de las personas. Adicionalmente, manifiesta su solidaridad con el doctor Germán Vázquez”. Esto nos hubiera gustado conocer en la Comisión de Fiscalización y en su exposición, doctor Marco Tulio Cordero, que usted se solidarizó con su amigo, con su compañero, que deploraba lo que estaba ocurriendo, pero eso no ocurrió. Pero sigamos, qué es lo que se hizo, qué es lo que hizo el Presidente del Consejo de la Judicatura, conforme di a conocer la noche de ayer. Rechazó prácticamente esa denuncia, cuando lo que se tenía que haber hecho es investigar y aplicar la misma dosis con la que aplicaron a otro vocal del Consejo de la Judicatura, al doctor Ruiz, al doctor Víctor Hugo Castillo. Recuerdan ustedes a este vocal, que se fue de golpes con un juez, y dijo que él



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

había sido más fornido y que tenía un anillo grande, y que con eso le había ocasionado las lesiones al juez y, ¿qué hicieron ustedes? avocaron conocimiento de ese caso, investigaron y le sacaron del Consejo de la Judicatura. Pero cuando se refieren al doctor Luis Germán Vázquez, obviamente como ahí eran amigos, compadres, ñaños; ahí sí, no tenemos facultad para investigar, no tenemos facultad para depurar conforme vamos a ir demostrando, y aquí está el artículo doscientos sesenta y nueve del Código Orgánico de la Función Judicial, a través del cual el Presidente del Consejo de la Judicatura no tenía ni tiene la potestad de la facultad para haber rechazado dicha denuncia, no tenía ni lo tiene pero, sin embargo, como en el Consejo de la Judicatura se ha hecho y deshecho como en una hacienda propia, como una propiedad privada, obviamente que ciertas denuncias no debían tener asidero, y peor dar paso para sancionar a quienes había que sancionar. Continuemos, por favor. Vamos a ver sobre la mayoría versus minoría o la pelea de los compadres, por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO.

“Asambleísta Mauro Andino: En dicha sesión a la que usted hace referencia, luego de haberse solidarizado con Luis Germán Vázquez, se resolvió reestructurar las comisiones y ustedes, ¿dejaron de pertenecer a la Comisión de Recursos Humanos? Doctor Oswaldo Domínguez: Sí, doctor, así fue. En la mañana se ventiló el tema del doctor Vázquez y en la tarde, como se suspendió la sesión, se reinició y él, inmediatamente en pago del favor que le hicieron en la mañana de dejar en nada las acusaciones, él planteó la reorganización en plancha de las comisiones. Él trajo ya todo determinado quién va a cada comisión, obviamente habrán concertado antes los cinco. Asambleísta Mauro Andino: Indique



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-A

si la Comisión de Recursos Humanos, por sus funciones y la posibilidad de incidir en los nombramientos, ¿es especialmente apetecida por los vocales del seno del Consejo de la Judicatura? Doctor Oswaldo Domínguez: Cuando yo presidía la Comisión y la integrábamos el doctor Salazar, el doctor Cordero y la presidía yo, no éramos bien vistos porque pedíamos nosotros los informes de idoneidad, capacidad, requisitos y solvencia, sobre todo para el caso de los jueces, y eso disgustó al señor Presidente. Entonces, obviamente había que buscar a alguien que obedezca sus órdenes y sus disposiciones y se concerte a quienes se dan los nombramientos y a quién no. Asambleísta Mauro Andino: ¿Doctor, es cierto que a raíz de este cambio de correlación de fuerzas al interior de la Comisión de la Judicatura, aparecieron las diferencias con el denominado sector de mayoría? Doctor Oswaldo Domínguez: Mire, se remarcó porque eso ya veníamos venir desde antes, cuando ya no se tomaba en cuenta los informes de la Comisión de Recursos Humanos para determinados nombramientos, simplemente o la Comisión resolvía determinados nombramientos y esos no se daban paso; entonces, ya se veía venir. Claro, no pensábamos que la persona más acusada en el Consejo iba a hacer el planteamiento, y con su voto resolver eso. Asambleísta Mauro Andino: Usted nos ha dicho que el Pleno del Consejo de la Judicatura no tiene facultad para investigar y sancionar a uno de sus miembros, es decir a los vocales del Consejo de la Judicatura, ¿es cierto aquello? Doctor Oswaldo Domínguez: Mire, yo lo que explico es que nosotros no estamos legalmente capacitados. Hasta donde yo conozco, no podemos investigar los hechos que particularmente la persona ejecuta, ejerce la ley. Hasta dónde yo sé, no nos permite. Asambleísta Mauro Andino: La segunda. ¿Indique si el Pleno del Consejo de la Judicatura, del cual usted forma parte, el dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-A

de junio del dos mil diez, sancionó al doctor Víctor Hugo Castillo Villalonga con destitución de su cargo como Vocal del consejo de la Judicatura? Doctor Oswaldo Domínguez: Así es, usted tiene toda la razón". -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Miren compañeros, compañeras, el doctor Oswaldo Domínguez decía, en pago del favor que le hicieron a Luis Vázquez, el seis de abril por la mañana, por la tarde reestructura las comisiones y se reparten las comisiones, reparten las comisiones. Pero, qué grave cuando los de minoría o los de mayoría se echaban y se echan la pelotita. Hoy, ¿creen que hay mayorías o minoría? Yo creo que definitivamente es todo un conjunto de actores al interior del Consejo de la Judicatura, que lastimosamente no han cumplido con su función determinada en la Constitución y la ley. Y aquí está el acta que ya habíamos dado cuenta, dice: "El doctor Marco Tulio Cordero expone está sorprendido, porque el doctor Germán Vázquez ha sido protagonista de dos hechos realmente históricos, pues en la mañana se solidarizaron con él por las denuncias presentadas en su contra, por la familia Gallegos Anda. Indica además, que sí se rigen por lo que dice la ley". Miren, a confesión de parte relevo de prueba, por la mañana se solidarizan y por la tarde ya están en bronca, porque se conforman nuevas mayorías o se reestructuran las comisiones. Igual, el doctor Oswaldo Domínguez, ¿qué dice? Que no permitirá que nadie dude de su moral, que nadie dude de su moral ni de su ética y que personalmente, considera que quien debía ser Presidente de la Judicatura es el doctor Ulpiano Salazar, y así sucesivamente, correcto. Creo que con esto, compañeros, compañeras, para no cansarles más, porque todavía tenemos largas jornadas, nos quedan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

todavía la comparecencia de siete vocales más, y vamos a ir develando poco a poco. Han pedido que para cada uno se vaya presentado las pruebas, las evidencias, los testimonios, los documentos y aquí estamos, doctor Marco Tulio Cordero, aquí estamos demostrando fehacientemente, con altura, con respeto, cumpliendo lo que manda la Constitución de la República: fiscalizar y llevar a cabo un juicio político y buscar la censura, no solo del Presidente de la Judicatura, sino de todos los vocales de este organismo, es decir, de usted también doctor Marco Tulio Cordero, porque considero que hay méritos para ello. Las amenazas de que habrá juicios civiles, penales no me amedrentan ni creo que se van a dejar amedrentar los compañeros o las compañeras, porque lo que hacemos es cumplir un mandato constitucional con suma responsabilidad. Juzguen ustedes, compañeros y compañeras. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Andino. En virtud de la hora vamos a suspender esta sesión, señor Secretario, y la vamos a reanudar el día jueves a las tres de la tarde, con la contra réplica a la que tiene derecho de acuerdo a la ley, el doctor Marco Tulio Cordero. Siente en actas el tema e invito a los asambleístas a una... Doctor Cordero, lo siento, ya tomé mi decisión, le invito a que venga el jueves a las tres de la tarde. Gracias a ustedes, y los invito a todos a servirse algo, en virtud de la hora, en la cafetería, gracias. Buenas noches. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, señores asambleístas, esta sesión se reinstalará el días jueves a las quince horas, la sesión ciento dos. Buenas noches. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-A

IV

El señor Presidente suspende la sesión, cuando son las dieciocho horas cuarenta y seis minutos.-----

ROLANDO PANCHANA FARRA
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional

ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General de la Asamblea Nacional

EBZ/ymc